

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c.u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias garados, hasta 10 centímetros	12.—	20.—	35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

	PAGINAS
No. 10278 de junio 30 de 1948—Liquida una partida a favor de la Cía. de Electricidad del Norte Argentino S. A., en cancelación de factura,	4
" 10279 " " " " " Dispone imputación del crédito reconocido por decreto No. 5912 del 22/9/1947,	4
" 10280 " " " " " Liquida una partida para gastos a favor de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de Salta,	4 al 5
" 10281 " " " " " Liquida una partida a favor de Tesorería de la Cárcel, para que abone factura a la Cía. de Electricidad del Norte Argentino, S. A.,	5
" 10282 " " " " " Liquida una partida a favor de la Junta Defensa Antiaérea Pasiva de Salta, para que abone el alquiler del local que ocupa la misma,	5
" 10283 " " " " " Liquida una partida en cancelación de factura, por concepto de raciones suministradas a las distintas dependencias policiales de esta Capital,	5
" 10297 " " " " " (A. M.) Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 10128 del 19/6/1948,	5
" 10298 " " " " " (A. M.) Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto No. 10127 del 19/6/1948,	5
" 10299 " " " " " (A. M.) Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 10168 del 22/6/1948,	5
" 10300 " " " " " (A. M.) Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 10129 del 19/6/1948,	6
" 10301 " " " " " Reconoce un crédito a favor del Administrador de la Revista "Anales del Diario Democracia",	6
" 10302 " " " " " Aprueba la resolución dictada por J. de Policía, por la que fija nuevo horario de invierno en dicha Repartición,	6
" 10303 " " " " " (A. M.) Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 10126 del 19/6/1948,	6
" 10304 " " " " " Deja sin efecto el decreto No. 9911 del 4/6/1948,	6
" 10305 " " " " " Rectifica el decreto No. 9894 del 3/6/1948, por la que deja establecida la imputación de un gasto,	6
" 10306 " " " " " Efectúa movimiento de personal de Jefatura de Policía,	6 al 7
" 10307 " " " " " Aprueba planilla de sueldos correspondiente al personal de Policía de la Capital,	7
No. 10308 de julio 1o. de 1948—Declara huésped de honor a S. E. el señor Embajador de Chile en la República,	7

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 168 de junio 28 de 1948—Designa a un Auxiliar del Ministerio, para que efectúe una inspección en la Comuna de "La Viña",	7
--	---

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 10286 de junio 30 de 1948—Liquida una partida a favor del Banco Provincial de Salta en concepto de comisión que le corresponde en su carácter de Agente Recaudador del Fisco,	7
" 10287 " " " " " Adjudica la provisión de un calentador, con destino a Escribanía de Minas de la Provincia,	7
" 10288 " " " " " Modifica los art. 3o. y 4o. del decreto No. 10120 del 18/6/1948,	7
" 10289 " " " " " Autoriza un gasto a favor de la Cía. Argentina de Teléfonos S. A., para pago de factura,	8
" 10290 " " " " " (A. M.) Insiste en el cumplimiento del decreto No. 9803 del 29/5/1948,	8
" 10291 " " " " " Designa un funcionario para la Administración Gral. de Aguas de Salta,	8
" 10292 " " " " " Liquida una partida a favor del Banco Provincial de Salta, en concepto de comisión que le corresponde en su carácter de Agente Recaudador del Fisco,	8 al 9

PAGINAS

" 10293 " " " " " Asciende a personal de la Direc. Gral. de Rentas de la Provincia,	9
" 10294 " " " " " Designa un Auxiliar para la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo,	9
" 10295 " " " " " Designa una empleada para la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo,	9
" 10296 " " " " " Designa una empleada para la Dirección General de Comercio é Industrias,	9

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 591 de junio 30 de 1948—Deja sin efecto la resolución No. 576 del 7/6/1948, por la que aplicaba una suspensión a un empleado de Dirección Provincial de Turismo,	9
" 592 " " " " " Confirma la suspensión aplicada a un chófer de Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo,	9 al 10

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 10249 de junio 26 de 1948—(A. M.) Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto en decreto No. 10.071 del 15/6/1948,	10
No. 10275 de junio 28 de 1948—(A. M.) Modifica el art. 2o. del decreto No. 9701 del 19/5/1948, sobre expropiación de unos terrenos en Cerrillos,	10
" 10276 " " " " " Nombra un chófer para la Asistencia Pública,	10
" 10277 " " " " " Adjudica la provisión de un sobretodo con destino al ordenanza del Patronato Provincial de Menores,	10
" 10284 " " " " " Concede un subsidio extraordinario a favor de un señor,	11
" 10285 " " " " " Liquidada una partida en cancelación de factura, por provisión de dos cubiertas,	11

EDICTOS SUCESORIOS

No. 3879 — De don Juan Zoricic o Zorizich,	11
No. 3868 — De doña Pastora Juárez de Miy	11
No. 3862 — De don Pascual Machaca	11
No. 3858 — De María Orellana de Díaz y Miguel Díaz,	11
No. 3857 — De María Rosá Cairo de Tapia	11
No. 3854 — De don José Guzmán y otros	11
No. 3850 — De doña Dorotea Velazco de Matos	11
No. 3849 — De doña María Teresa Amalia Recchiuto de Pérez	11
No. 3843 — De doña María Ercilia López	11
No. 3841 — De doña Evarista Ovando de Ortega	11 al 12
No. 3839 — De doña Egidia Alcánis de Olarte	12
No. 3835 — De don Fulgencio Sánchez y doña Agustina Cabral de Sánchez	12
No. 3831 — De don Julián Las Heras	12
No. 3829 — De doña Sofía Robles de Prieto	12
No. 3828 — De don Tomás Zapata	12
No. 3804 — De doña Lía Calixta Torres etc.	12
No. 3798 — De don Roque Irma o Roque Ilman Albertini,	12
No. 3797 — De don Virgilio Prevendel,	12
No. 3796 — De don José Viera,	12
No. 3792 — De don Nicanor Pascual Vargas o etc.,	12
No. 3788 — De don José Cupertino Apaza	12
No. 3787 — De doña Napoleona Cisneros o etc.,	12
No. 3785 — De doña Eulogia Flores de Vargas	12 al 13
No. 3781 — De don Ricardo Arias	13
No. 3779 — De Don Segundo Aguilera y Carolina Sánchez de Aguilera	13
No. 3778 — De don Manuel Ayuso,	13
No. 3777 — De don Cecilio Dionisio Lobo,	13
No. 3776 — De don Pedro Flore,	13

POSESION TREINTAÑAL

No. 3877 — Deducido por doña Celina López de Durán sobre un inmueble ubicado en Villa San Lorenzo,	13
No. 3872 — Deducido por Luis Esteban Lagou, sobre un inmueble ubicado en Orán,	13
Nº 3838 — Deducida por Manuel Aniceto Ruiz, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Rivadavia,	13 al 14
No. 3806 — Deducida por José Zenón Fernández, sobre un inmueble ubicado en Orán,	14
No. 3791 — Deducida por Gertrudis Renfiges de Gutiérrez, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de R. de Lerma	14

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 3830 — De la finca "Juncal" s/p. Martín Saravia hijo	14
No. 3812 — Solicitado por Roberto Patrón Costas Aráoz, de una finca ubicada en el Dpto. de Chicoana	14
No. 3799 — Solicitado por David Michel Torino, de una finca ubicada en el Dpto. de Cerrillos	14 al 15

REMATES JUDICIALES:

No. 3863 — Por Antonio Forcada, en la Ejec. doctores Apolo A. Prémoli y otros vs. Clara Aizisson	15
No. 3847 — Por Miguel C. Tártalos, en el juicio "Tejerina, Juan, Ejecución de sentencia,	15
No. 3803 — Por José María Decavi, en el juicio "Embargo Preventivo hoy Ejec. - José Marinero vs. Héctor V. Chiostrri	15
No. 3768 — 3851 — Por José María Decavi, en Ejec. Minwa Higa. vs. Carmen A. Blanco de Cuéllar,	15

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 3859 — Del Banco de Préstamos y Asistencia Social	15
--	----

CITACION A JUICIO:

No. 3869 — De don Juan Manuel Perdiguera	15
No. 3808 — De José Luis Alvarez, en la ejecución contra él y don Guillermo Moyano les ha promovido el Banco Provincial de Salta	15

RECTIFICACION DE PARTIDAS

No. 3878 — De la Partida de Matrimonio s/p. José Osmán Silvetti, 15

CONTRATOS SOCIALES:

No. 3876 — De la "Casa Lemar" Soc. Resp. Ltda., 15 al 16
 No. 3875 — Ampliación de capital de la Soc. de Resp. Ltda. Industria Argentina del Cardón, 16
 No. 3866 — De la razón social "ECORM" Soc. de Resp. Ltda. 16 al 18

VENTA DE NEGOCIO:

No. 3874 — Del negocio de la sociedad "Wady Chagra S' en C", situado en Aguaray, 18
 No. 3873 — Del Taller de Reparaciones y Repuestos para automóviles, de propiedad de Angel R. La Padula, 18
 No. 3867 — Del negocio de propiedad de Rachmiel Lev, ubicado en esta ciudad 18

EDICTO DE EXPROPIACION:

No. 3860 — Edicto de Expropiación, en esta ciudad de una fracción interna de inmueble en calle España No. 860 19

LICITACIONES PUBLICAS:

No. 3825 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de Escuelas Primarias en esta ciudad y Coronel Moldes 19
 No. 3824 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la pavimentación de calzada de hormigón simple, en Orán, Gral. Güemes, Cafayate, R. de la Frontera, Tartagal y Metán 19
 No. 3793 — De la Administración General de Aguas de Salta, para el "Revestimiento del canal de desagüe en Rosario de la Frontera, " 19
 No. 3784 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para la provisión de agua corriente a San Carlos y El Barrial

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 19

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 19

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 19

JURISPRUDENCIA

No. 834 — Corte de Justicia — Primera Sala — CAUSA: Ordinario — Indemnización — Juana Miranda de Marañón por sí y sus hijos menores Blanca Trinidad, Federico Gerardo, Darío Ariel y Adolfo Ramón Marañón, vs. Binda Hermanos, Empresa Constructora, 19 al 21
 No. 835 — Corte de Justicia — Primera Sala — CAUSA: Ejecutivo — Dr. Benjamín Dávalos Michel vs. Herederos de don Abraham Nallar, 21

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
 JUSTICIA E INSTRUCCION
 PUBLICA**

Decreto N° 10278-G.

Salta, Junio 30 de 1948
 Expediente N° 6117/48 y agregado 6297/48.

Visto estos expedientes en el que la Cía. de Electricidad del Norte Argentino S. A., presenta factura por \$ 992.81 por suministro de energía eléctrica a las distintas dependencias policiales y Jefatura de Policía, durante los meses de marzo y Abril del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese, por Contaduría General, a favor de la CIA. DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A., la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 81/100 M/N. (\$ 992.81) en cancelación de las facturas que por el concepto precedentemente expresado corren agregadas en estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C, INCISO XI, ITEM 4, PARTIDA 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
 Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada
 Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto N° 10279-G.

Salta, Junio 30 de 1948
 Expediente N° 5739/48 y agregado 18166/47.

Visto el decreto N° 5912, de fecha 22 de Septiembre de 1947 por el que se reconoce un crédito de \$ 114.12 a favor de don Santiago Bejarano por 27 días de sueldo por el mes de mayo del año 1946 en su carácter de Sub-Comisario de Policía de Los Toldos (Dpto Santa Victoria); y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Dispónese que el crédito reconocido por Decreto 5912, de fecha 22 de Septiembre de 1947, por la suma de CIENTO CATORCE PESOS CON 12/100 M/N. (\$ 114.12), a favor de don SANTIAGO BEJARANO, por el concepto precedentemente expresado, deberá liquidarse por Contaduría General con imputación al ANEXO D, INCISO XV, ITEM

1, PARTIDA 25 "Para pago de deuda atrasada" del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
 Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada
 Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto N° 10280-G.

Salta, Junio 30 de 1948
 Expediente N° 6377/48.

Visto el presente expediente en el que la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de Salta, solicita liquidación y pago de \$ 370. — para gastos correspondientes al mes de abril del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese, por Contaduría General, a favor de la JUNTA DE DEFENSA ANTIAEREA PASIVA DE SALTA, la suma de TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/N. (\$ 370. —) a los fines precedentemente indicados debién-

dose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

- \$ 150.— al ANEXO C, INCISO XI, ITEM 1, PARTIDA 3,
 " 150.— al ANEXO C, INCISO XI, ITEM 1, PARTIDA 5,
 " 20.— al ANEXO C, INCISO XI, ITEM 1, PARTIDA 8 y
 " 50.— al ANEXO C, INCISO XI, ITEM 1, PARTIDA 10, to-

das de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 10281-G.

Salta, Junio 30 de 1948

Expediente Nº 6382|48.

Visto el presente expediente en el que la Cía. de Electricidad del Norte Argentino S. A., presenta factura por \$ 603.99 por suministro de energía eléctrica a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, durante el mes de mayo ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese, por Contaduría General, la suma de SEISCIENTOS TRES PESOS CON 99|100 M/N. (\$ 603.99) a favor de TESORERIA DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA a fin de que con dicho importe proceda a cancelar la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a fs. 2 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C, INCISO XI, ITEM 3, PARTIDA 6 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto Nº 10282-G.

Salta, Junio 30 de 1948

Expediente Nº 6131|48.

Visto este expediente en el que la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de Salta solicita una partida de \$ 140.— para abonar con dicho importe el alquiler correspondiente al local que ocupa la misma, por el mes de Junio del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese, por Contaduría General, a favor de la JUNTA DE DE-

FENSA ANTIAEREA PASIVA DE SALTA, la suma de CIENTO CUARENTA PESOS M/N. (\$ 140.—), a los fines precedentemente expresado y con imputación a la Partida 14 del Anexo C, Inciso XI, Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 10283-G.

Salta, Junio 30 de 1948

Expediente Nº 6369|48.

Visto el presente expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria presenta factura por \$ 5.104.— en concepto de raciones suministradas a las distintas dependencias policiales de esta Capital, durante el mes de abril del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese, por Contaduría General, a favor de la DIVISION INDUSTRIAL DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/N. (\$ 5.104.—) en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente indicado corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C, INCISO XI, ITEM 4, PARTIDA 12 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto Nº 10297-G.

Salta, Junio 30 de 1948

Expediente Nº 16372|48.

Visto el decreto Nº 10128, de fecha 19 del corriente por el que se aprueba planilla de sueldo correspondiente al mes de mayo ppdo. de los empleados de Policía de la Capital; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
 en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 10128 de fecha 19 del actual.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba
Danton J. Cermesoni

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 10298-G.

Salta, Junio 30 de 1948

Expediente Nº 16373|48.

Visto el decreto Nº 10127 de fecha 19 de junio del año en curso, por el que se aprueba la planilla de sueldos correspondientes a los empleados de la Policía de la Capital, don Raúl R. Moya, don Guillermo Saravia y don Vicente Montesana, por los meses de marzo y abril del corriente año; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
 en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento del decreto Nº 10127 de fecha 19 de junio del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba
Danton J. Cermesoni

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto Nº 10299-G.

Salta, Junio 30 de 1948

Expediente Nº 16368|48.

Visto el decreto Nº 10168, de fecha 22 del actual, en el que se liquida a favor de don Francisco S. Barbaran la suma de \$ 130.— en concepto de transporte de un piano desde el hotel Salta hasta la Sociedad Española de S. M. con motivo del concierto popular ofrecido por el pianista Ariel Ramírez; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
 en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 10168, de fecha 22 del mes en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba
Danton J. Cermesoni

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto N° 10300 - G.

Salta, Junio 30 de 1948.

Expediente N° 16371|48.

VISTO el decreto N° 10129 de fecha 19 de junio del año en curso, por el que se aprueba la planilla de sueldos de empleados de Policía de Campaña por el mes de mayo del corriente año; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Art. 1º. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 10129 de fecha 19 de junio del año en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba
Danton J. Cermesoni

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública

Decreto N° 10301 - G.

Salta, Junio 30 de 1948.

Expediente N° 1030|48 y agregado 1650|48.

VISTO estos expedientes en el que el Representante de la Revista "Anales del Diario Democracia" de Tucumán, presenta factura por \$ 6.000.— en concepto de una reseña de la labor cumplida por este Gobierno; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º. — Reconócese un crédito en la suma de SEIS MIL PESOS M|N. (\$ 6.000.—) a favor del señor Administrador de la Revista "Anales del Diario Democracia, don WERNER BURGHART, en cancelación de la factura que por el concepto, expresado precedentemente corre agregada en estos obrados.

Art. 2º. — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13 inc. 4º de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública

Decreto N° 10302 - G.

Salta, Junio 30 de 1948.

Expediente N° 6496|48.

VISTO la nota N° 1186, de Jefatura de Policía con la que eleva para su apro-

bación la Resolución dictada con fecha 25 del mes en curso; atento a lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º. — Apruébase la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 25 del corriente en la que dicha Repartición fija el nuevo horario de invierno para el personal de las Secciones de Secretaría General y División de Seguridad, Administrativa, Judicial e Investigaciones y que regirá a partir del día 1º de julio próximo.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública

Decreto N° 10303 - G.

Salta, Junio 30 de 1948.

Expediente N° 16374|48.

VISTO el decreto N° 10126 de fecha 19 de Junio del año en curso, por el que se aprueba la planilla de sueldos correspondientes a empleados de la Policía de Campaña por varios meses del año actual; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Art. 1º. — Insístese en el cumplimiento del decreto N° 10126 de fecha 19 de Junio del corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba
Danton J. Cermesoni

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública

Decreto N° 10304 - G.

Salta, Junio 30 de 1948.

Expediente N° 6290|48.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto N° 9911, de fecha 4 del mes en curso, en el que se acepta la renuncia presentada por la señorita DOMINGA ALCAIDE CRUZ, al cargo de Encargada de la Oficina del Registro Civil de Rosario del Dorado (Anta).

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública

Decreto N° 10305 - G.

Salta, Junio 30 de 1948.

Expediente N° 16459|48.

VISTO el decreto N° 9894 de fecha 3 de Junio del año en curso, por el que se disponen los actos a llevarse a cabo con motivo de cumplirse el 5º aniversario de la Revolución de 1943, como asimismo destinando la suma de \$ 10.000.— para distribución de ropa entre los escolares de zonas frías de la provincia; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º. — Rectifícase el decreto N° 9894 de fecha 3 de Junio del año en curso, dejándose establecido que la imputación del gasto que por el mismo se autoriza, debe serlo a la Partida 12 del Anexo E — Inciso VIII Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública

Decreto N° 10306 - G.

Salta, Junio 30 de 1948.

Expediente N° 6437|48.

Atento lo solicitado, por Jefatura de Policía, en nota N° 1147, de fecha 19 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º. — Trasládase a la Comisaría Segunda de esta Capital, al actual Sub-Comisario de Policía de 1ra. categoría de Urundel (Dpto. Orán), don TOMAS RUFINO, con el cargo que actualmente detenta, en reemplazo de don Isidoro H. Urbano, que se acogiera a los beneficios de la Jubilación.

Art. 2º. — Designase Oficial Escribiente de 1ra. categoría de la Comisaría Sección Segunda, al actual Sub-Comisario de 3ra. categoría de Ciro Echesortu (Dpto. Orán), don VICENTE PAUL PRIETO —plaza creada por Ley 866—, en reemplazo del anterior titular, don Eusebio C. Díaz, que fuera declarado cesante.

Art. 3º. — Designase Sub-Comisario de 1ra. categoría de URUNDEL (Dpto.

Orán) en reemplazo de don Tomás Rufino, al señor VICENTE R. SOTO (Clase 1897 - Matrícula 3923015).

Art. 4º. — Designase Sub-Comisario de 3ra. categoría de CIRO ECHESORTU (Dpto. Orán), en reemplazo de don Vicente Paúl Prieto, al Sr. JOSE MORALES (Clase 1908 - Matrícula 2594889).

Art. 5º. — Las designaciones y traslados dispuesto por el presente decreto comenzarán a regir a partir del día 1º de julio del año en curso.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Art. 6.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto Nº 10307 - G.

Salta, Junio 30 de 1948.

Expediente Nº 16444/48.

VISTO el informe de Contaduría General referente a la liquidación y pago de la planilla de sueldos correspondientes a empleados de la Policía de la Capital, durante el mes de mayo del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la planilla de sueldos correspondientes a empleados de la POLICIA DE LA CAPITAL por el mes de mayo del año en curso, que corre agregada de fojas 1 a 8 de estos obrados; debiéndose imputar dicho pago a la Partda del Anexo H — Inciso I — Item Unico de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto Nº 10308 - G.

Salta, Julio 1º de 1948.

Encontrándose en esta Ciudad S. E. el señor Embajador de Chile en la República,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Declárase huésped de honor, mientras dure su permanencia en ésta Ciudad a S. E. el señor Embajador de Chile en la República, Dr. ALFONSO QUINTANA BURGOS y a su distinguida comitiva,

Art. 2o. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

RESOLUCIONES
RESOLUCIONES DE MINAS

Resolución Nº 168 - G.

Salta, junio 28 de 1948.

Atento a la necesidad de llevar a cabo una inspección a la Comuna de La Viña, El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1º. — Designar al Auxiliar 5º de este Ministerio, Don ROBERTO VICENTE CASAS, para que efectúe una inspección en la Comuna de La Viña,

2.o — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JULIO DIAZ VILLALBA

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto Nº 10286 - E.

Salta, Junio 30 de 1948.

Expediente Nº 6858|C|1948. — Sub Mesa.

VISTO este expediente por el que el Banco Provincial de Salta solicita el pago de la comisión que le corresponde por imperio de la Ley-Convenio existente en su carácter de Agente del Fisco; y

CONSIDERANDO:

Que dicha comisión se relaciona con la recaudación realizada por la Institución nombrada durante el mes de enero de 1948 y como correspondiente al Ejercicio del presente año, cuya discriminación es como sigue:

"Ejercicio 1948:	
"Administración Central	m\$.n. 121.011.16
"Reparticiones	
Autárquicas:	
"Dirección Provincial de Sanidad	5.845.00
"Administración de Vialidad de Salta "	19.079.00

Que el importe a pagar por la Administración Central es de m\$.n. 3.377.37, 3% de m\$.n. 112.879.16, que resulta de deducir del total (m\$.n. 121.011.16), los rubros de casas baratas y patentes automotores;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Líquidese a favor del Banco Provincial de Salta, la suma de pesos 3.377.37 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CTVS. M|N.), por el concepto que se expresa precedentemente.

Art. 2º. — En cuanto a la recaudación hecha por cuenta de las reparticiones autárquicas, ella debe ser reclamada directamente ante las mismas por el Banco Provincial de Salta.

Art. 3º. — El importe que se dispone liquidar por el artículo 1º del presente decreto, se imputará a la PARTIDA 19 del ANEXO D — INCISO XV — ITEM 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4.o — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 10287 - E.

Salta, Junio 30 de 1948.

Expediente Nº 6481|1948.

VISTO este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la provisión de un calentador eléctrico a Escribanía de Minas de la Provincia; atento a que de la cotización de precios efectuada por la Dirección General de Suministros resulta más conveniente el presupuesto presentado por la razón social Virigilio García y Cía. y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Adjudicase a la razón social VIRGILIO GARCIA & CIA. la provisión, con destino a Escribanía de Minas de la Provincia, de un calentador a disco, en la suma total de \$ 38.— (TREINTA Y OCHO PESOS M|N.); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria en oportunidad en que dicho elemento se reciba a satisfacción.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la PARTIDA XI del ANEXO D — INCISO XV — ITEM 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 10288 - E.

Salta, Junio 30 de 1948.
Expediente Nº 15741/48.
VISTO este expediente al que se agrega el decreto Nº 10120, de fecha 18 de junio ppdo., por el que se adjudica al señor Vicente Moncho Parra, la licitación para la ejecución de la obra Escuela "Dr. Facundo de Zuviría" en Cafayate; y atento a las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Modifícanse los artículos 3º y 4º del decreto No. 10120, de fecha 18 de junio ppdo., en la siguiente forma:

"Art. 3º. Por Contaduría General de la Provincia y con cargo de oportuna rendición de cuentas, liquídese en oportunidad de disponerse fondos de la negociación de títulos de la Ley Nº 770 a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, la suma de \$ 83.614 (OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M|N.), a fin de que con dicho importe atienda el 5% y 7% para gastos de imprevisto e inspección respectivamente, de la obra que se trata. Esta entrega será a cuenta de la participación del Consejo General de Educación con fondos de la Ley 770.

"Art. 4º. El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que en total asciende a pesos 952.781.58 m|n. (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M|N.), se imputará a la Ley 770 Art. 11, Inciso c) "Obras a efectuar por el Consejo General de Educación".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 10289 - E.

Salta, Junio 30 de 1948.
Expediente Nº 16464/1948.
VISTO este expediente en el cual corre factura presentada por la Cia. Argentina de Teléfonos S. A., por concepto de servicios telefónicos prestados a distintas dependencias del Poder Ejecutivo, durante el mes de junio del año en curso; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase el gasto de \$ 636.25 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 25|00 M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la

COMPANIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma y proporción:

Al Anexo B — Inciso IX — Item 1 — Partida 7, \$ 52.75; al Anexo C — Inciso XI — Item 1 — Partida 7, \$ 408.75; al Anexo D — Inciso XV — Item 1 — Partida 10, \$ 126.00 y al Anexo E — Inciso VIII — Item 1 — Partida 6, \$ 48.75, todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto 10290 - E.

Salta, Junio 30 de 1948.
Expediente Nº 10337/1948.
Visto el decreto Nº 9803 de fecha 29 de mayo ppdo. por el que se dispone adquirir el inmueble ubicado en la manzana F del pueblo de El Galpón, en la intersección de las calles 9 de Julio y General San Martín, con una superficie de 1.533 mts²., catastrado bajo el Nro. 191, por la suma de \$ 25.000.—; atento a lo observado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º. — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 9803 del 29 de mayo del corriente año, por el que se dispone adquirir en la suma de 25.000.— pesos (VEINTE Y CINCO MIL PESOS M|N.) el inmueble ubicado en la manzana F del pueblo de El Galpón, de propiedad del señor JUAN CARAM.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 10291 - E.

Salta, Junio 30 de 1948.
Expediente Nº 7061 - A/1948.
VISTO este expediente por el que la Administración General de Aguas de Salta, mediante Resolución Nº 534, de fecha 16 de junio ppdo., propone al Poder Ejecutivo la designación del ingeniero Herbert Gugenbichler, para ocupar el cargo de Oficial 5º de dicha repartición, quien se desempeñaría en las funciones de su profesión en el Departamento de Ingeniería;
Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Designase Oficial 5º de la Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al Ingeniero Herbert Gugenbichler, quien se desempeñará en las funciones de su profesión en el Departamento de Ingeniería.

Art. 2º. — Déjase establecido que la designación hecha precedentemente lo será a contar desde el día en que dicho empleado se haga cargo de de su puesto.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida "Inspección de la Obra de Provisión de Aguas Corrientes de La Viña".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 10292 - E.

Salta, Junio 30 de 1948.
Expediente Nº 16367/1948.
VISTO este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación de la comisión del 3% que le corresponde al Banco Provincial de Salta por imperio de la Ley - Convenio existente en su carácter de Agente Recaudador del Fisco; y

CONSIDERANDO:

Que dicha comisión se vincula con la recaudación realizada por la Institución nombrada durante el mes de febrero de 1948 y como perteneciente al presente ejercicio, cuya discriminación es como sigue:

"Ejercicio 1948:	
"ADMINISTRACION CENTRAL	m\$.n. 490.754.27
"REPARTICIONES AUTARQUICAS ... "	267.41
"Consejo General de Educación "	8.947.41
"Administración de Vialidad de Salta... "	42.927.60

Que el importe a pagar por la Administración Central es de \$ 12.797, 3% de m\$.n. 426.566.87, que resulta de deducir del total (m\$.n. 490.754.27), los rubros de casas baratas, BOLETIN OFICIAL y patentes automotores;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Liquídese a favor del BANCO PROVINCIAL DE SALTA, la suma de \$ 12.797 (DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M|N.), por el concepto que se expresa precedentemente.

Art. 2º. — En cuanto a la recaudación hecha por cuenta de las Reparticiones Autárquicas, ella debe ser reclamada directamente ante las mismas por el Banco Provincial de Salta.

Art. 3º. — El importe que se dispone liquidar por el artículo primero del presente decreto se imputará a la PARTIDA 19 del ANEXO D — INCISO XV — ITEM 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 10293 - E.

Salta, Junio 30 de 1948.

Expediente Nº 7060 - D|1948.

Encontrándose vacante el cargo de Ayudante Mayor en Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Designase en carácter de ascenso, Ayudante Mayor de Dirección General de Rentas, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, a la actual Ayudante 5º, señorita ELISA E. SUELDO.

Art. 2º. — Designase Ayudante 6º de Dirección General de Rentas, en la vacante producida por ascenso de la señorita Sueldo, a la señorita MARIA ELISA MONTERO.

Art. 3º. — Déjase establecido que la designación hecha por el artículo 2º, lo será a contar desde el día en que dicha empleada se haga cargo de supuesto.

Art. 4º. — Comuníquese, Publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 10294 - E.

Salta, Junio 30 de 1948.

Expediente Nº 6997 - D|1948.

ATENTO a lo solicitado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Designase Auxiliar 1º de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor CEFERINO MEDINA, quien se desempeñará en el cargo de Sobrestante de la obra Escuela "Marcos Avellaneda" — Metán.

Art. 2º. — Déjase establecido que la designación hecha precedentemente lo será desde el día en que dicho emplea-

do se haga cargo de su puesto.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida que prevé el Art. 3º del decreto Nº 8981|48.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 10295 - E.

Salta, Junio 30 de 1948.

Expediente Nº 6984 - D|1948.

ATENTO a lo solicitado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Designase Auxiliar 6º de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, a la señorita María Luisa Buch Vivanco — C. I. 4983 (Capital - Salta), quien se desempeñará como encargada de Certificación de Obras por Contrato.

Art. 2º. — Déjase establecido que la designación hecha precedentemente lo será a contar desde el día en que dicha empleada se haga cargo de su puesto.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida que prevé el Art. 3º del decreto Nº 8981|48.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 10296 E.

Salta, Junio 30 de 1948.

Expediente Nº 7071 - D|1948.

ATENTO a lo solicitado por Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Designase Ayudante Principal de la Dirección General de Comercio e Industrias, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, a la señora Sara Casado de Haro, quien se desempeñará como Auxiliar de División Contaduría.

Art. 2º. — Déjase establecido que la designación hecha precedentemente lo es con anterioridad al día 21 de junio ppdo.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se

imputará a la cuenta especial Infracciones Leyes 12.830 y 12.983.

Art. 4º. — Comuníquese, Publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 591 - E.

Salta, Junio 30 de 1948.

Expediente Nº 6762|D|1948.

Visto este expediente al que corre agregada la resolución Nº 576 de este Departamento, dictada en fecha 7 del corriente mes, en cuyo apartado 1º se dispone suspender en sus funciones al empleado de la Dirección Provincial de Turismo, al señor Héctor Rogelio Diez, en mérito a la denuncia efectuada por la Dirección Provincial de Turismo en el sentido de que dicho empleado, no obstante encontrarse en la fecha comentada con parte de enfermo, no se encontraba en su domicilio; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los resultados arribados en las actuaciones sumariales practicadas al efecto por División del Personal, se ha llegado a comprobar la inculpabilidad de dicho empleado;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,
Ministro de Gobierno, J. e Instrucción Pública
Interinamente a cargo de la Cartera del

RESUELVE:

1º. — Déjase sin efecto la Resolución Nº 576 dictada por este Departamento en fecha 7 de junio en curso.

2º. — Comuníquese, publíquese, etc

JULIO DIAZ VILLALBA

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución Nº 592 - E.

Salta, Julio 2 de 1948.

Expediente Nº 6985 - D|1948.

Visto este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo comunica que el Director General de dicha Repartición ha procedido a aplicar una medida disciplinaria consistente en cinco días de suspensión sin goce de sueldo y con obligación de prestar servicios, al chofer del coche oficial don Máximo Sergio Gauna, en mérito de haberse embriagado estando en servicio,

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Interinamente a cargo de la Cartera del Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º. — Confirmar la suspensión im- puesta por el Director General de Ar- quitectura y Urbanismo al chofer de di- cha Repartición don MAXIMO SERGIO GAUNA.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JULIO DIAZ VILLALBA

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 10249-A.

Salta, 26 de junio de 1948.

Expediente No. 1713/948.

Visto el decreto No. 10.071 y atento lo ma- nifestado por Contaduría General con fecha 21 del corriente mes, en su informe de fojas 4,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º. — Insístese en el cumplimiento del decreto No. 10.071 de fecha 15 de junio del año en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insér- tase en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni
Julio Díaz Villalba
Juan W. Dates

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 10275-A.

Salta, 28 de junio de 1948.

Expediente No. 10.065/948.

Visto el decreto No. 9701 y atento lo solicita- do por la Dirección General de Inmuebles con fecha 16 de junio en curso,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º. — Modifícase el artículo 2º. del de- creto No. 9701 de fecha 19 de mayo ppdo. el que queda redactado en la siguiente forma:

Art. 2º. — Exprópiase, con arreglo a las le- yes en vigencia, tres terrenos colindantes baldíos, ubicados en el pueblo de Cerrillos con destino a la construcción de un Hospital Regional y que de acuerdo a la identifica- ción practicada por la Dirección General de Inmuebles y al plano confeccionado por di- cha repartición que corre a fojas 7 del expe- diente No. 10065/48, están comprendidos den- tro de las siguientes colindaciones y dimen- siones:

a) Fracción de terreno de propiedad del Sr. Radian Martiñuk con una superficie de

dos mil quinientos ochenta y un metros cua- drados con seis mil setecientos centímetros cuadrados (2581, 6700 mts.2) y encerrado en los siguientes límites: al Sud, con la calle 4 de Junio (proyectada); en una longitud de noventa y ocho metros con setenta y nueve centímetros (98,79 mts.) y azimut astronómi- co de setenta y nueve grados, cuarenta y cuatro minutos, treinta y cinco segundos (79º,44',35"); al Este, con terrenos destinados a una calle pública proyectada de 10 me- tros de ancho, que corre paralela al canal de la Dirección General de Irrigación, en una longitud de veinte y seis metros con veinte y seis centímetros (26,26 mts.) y azimut as- tronómico de trescientos cincuenta y seis grados, veinte minutos, treinta y tres segun- dos (169º, 44' 35") y al Norte con propiedad de veinte y cinco metros con cuarenta centímetros (25,40 mts.) y azimut astronómi- co de ciento sesenta y nueve grados, cuaren- ta y cuatro minutos, treinta y cinco segun- dos (169º, 44' 44', 35") y al Norte con propiedad de los señores Villa Hnos., comprendida en- tre la calle Mariano Moreno (proyectada) y la calle paralela al canal de la Dirección General de Irrigación (proyectada).

b) Fracción de terreno de propiedad de los señores Villa Hnos. con una superficie de seis mil setecientos cuarenta y un metros cuadra- dos, con tres mil centímetros cuadrados (6741,3000 mts.2), que colinda al Norte, con propiedad del señor Juan Macaferri, com- prendida entre la calle Mariano Moreno (pro- yectada) y la calle paralela al canal de la Dirección Central de Irrigación (proyectada) al Sud, con propiedad del Sr. Radian Martiñuk comprendida entre las dos calles premencio- nadas; al Este, con la calle del canal en una longitud de sesenta y cuatro metros, cin- cuenta y ocho centímetros (64,58 mts.) y azi- mut astronómico de trescientos cincuenta y seis grados, veinte minutos y treinta y tres segundos (356º, 20', 33") y al Oeste con la calle Mariano Moreno (proyectada), en una longitud de sesenta y cuatro metros cuaren- ta centímetros (64,40 mts.) y azimut astro- nómico de ciento sesenta y nueve grados, cuarenta y cuatro minutos y treinta y cinco segundos (169º, 44', 35");

c) Fracción de terreno de propiedad del Sr. Juan Macaferri, con una superficie total de veinte y un mil ochenta y siete metros cua- drados con cuatro mil setecientos centíme- tros cuadrados (21.087, 4700 mts.2) y ence- rrado en los siguientes límites: al NORTE, siguiendo el alambrado que lo separa del camino vecinal en línea irregular en una longitud de Oeste al Este (2-3), de sesenta y cinco metros con cuarenta y cuatro cen- tímetros (65,44 mts.), de Sud a Norte, de ocho metros cincuenta centímetros (8,50 mts.), de Sud a Noreste, sesenta y siete metros cin- cuenta y cinco centímetros 67,55 mts.) y de Oeste a Este, de veinte y un metros sesen- ta y seis centímetros (21,66 mts.) hasta llegar al mojón No. 5, situado a diez metros del ca- nal de la Dirección General de Irrigación; al ESTE, con la calle paralela al canal de la Dirección General de Irrigación en una lon- gitud (5-6) de treinta y siete metros con cin- cuenta centímetros (37,50) mts. y azimut as- tronómico de trescientos cuarenta y seis gra- dos, cuarenta y cinco minutos y veinte y cua-

tro segundos (346º, 45', 24") y una longitud (5,6'), de ciento setenta y tres metros ochen- ta centímetros (173,80 mts.) y azimut astro- nómico de trescientos cincuenta y seis gra- dos, veinte minutos y treinta y tres segun- dos (356º, 20', 33"); al OESTE, con prolonga- ción de la calle Mariano Moreno en una longitud de ciento cuarenta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros (144,56 mts.) y azimut astronómico de ciento sesenta y nue- ve grados, cuarenta y cuatro minutos, trein- ta y cinco segundos (169º,44', 35") y al SUD con propiedad de los señores Villa Hnos., "descripta anteriormente".

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, insér- tase en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 10276-A.

Salta, 28 de junio de 1948.

Expediente No. 10.522/948.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad en resolución No. 285.

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase en carácter interino chófer de la Asistencia Pública a don MARTIN FERNANDEZ, mientras dure la licencia conce- dida al titular, don Leonidas Z. Martínez.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insér- tase en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 10.277-A.

Salta, 28 de junio de 1948.

Expediente No. 10.498/948.

Visto este expediente en el que el Patronato Provincial de Menores solicita se provea de un sobretodo al ordenanza que presta servicios en el mismo, don Bruno Barboza; y atento lo informado por la Dirección General de Sumi- nistros y por Contaduría General con fechas 11 y 18 de junio en curso, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º. — Adjudícase a la Tienda "LA MUN- DIAL" la provisión de un sobretodo, conforme a la propuesta que corre a fs. 2, con destino al ordenanza del Patronato Provincial de Me- nores, y al precio total de CIENTO QUINCE PESOS (\$ 115.—) m/n; gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente a fa- vor de la casa adjudicatoria, con imputación al Anexo E, Inciso VIII, Item 1, Partida 8 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insér- tase en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto 10.284-A.

Salta, junio 30 de 1948.

Expediente No. 10.391/948.

Visto este expediente en que el señor Segundo Domingo Lambertó solicita se le conceda un subsidio a fin de poder trasladarse a Buenos Aires con el objeto de someterse a un tratamiento adecuado en el Instituto Experimental del Cáncer; atento al certificado que corre a fojas 1, lo manifestado por la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social a fojas 4 y lo informado por Contaduría General con fecha 19 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Concédese un subsidio extraordinario en la suma de CIENTO PESOS (\$ 100.— m/n), al señor SEGUNDO DOMINGO LAMBERTO a los fines indicados precedentemente; debiendo liquidarse el citado importe a favor de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social con imputación al Anexo E, Inciso VIII, Item 1, Partida 13, de la Ley de Presupuestos en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 10285-A.

Salta, junio 30 de 1948.

Expediente No. 10.530/948.

Vista la factura de \$ 269.—, presentada por la firma Virgilio García y Cía. S. R. L. correspondiente a la provisión de dos cubiertas de 650 x 16 reforzadas con destino al Ministerio de A. Social y Salud Pública; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 24 de junio en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Líquidese a favor de la firma VIRGILIO GARCIA & CIA. S. R. L., la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 269.—) m/n. en cancelación de la factura que corre a fojas 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso VIII, Item 1, Partida 2, de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1948.

Art. 2o. — Comuníquese, públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

No. 3879 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Roberto Aranda, a cargo del Juzgado de Primera Nominación, hago saber

que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JUAN ZORICIC o ZORIZICH, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones, en Secretaría Lunes y Jueves, o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, junio 23 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA - Escribano Secretario.
e) 5/7 al 9/8/48

No. 3868 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña Pastora Juárez de Miy. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 24 de Junio de 1948. — Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario.
e/1o./7 al 5/8/48.

No. 3862. — SUCESORIO. — Carlos Roberto Aranda, Juez 1a. Instancia la Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MACHACA, debiendo hacer valer sus derechos dentro de dicho término. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, noviembre 12 de 1947. — Carlos Enrique Figueroa, Escribano Secretario.
e/1/7 al 5/8/48.

Nº 3858 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Roque López Echeñique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de María Orellana de Díaz, y Miguel Díaz, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. — Salta, abril 27 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e) 30|6 al 4|8|48.

Nº — 3857 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil 2ª Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de María Rosa Cairo de Tapia, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, abril 27 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
c) 30|6 al 4|8|48.

Nº 3854 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JO-

SE GUZMAN, Da. JUANA MANUELA GUZMAN, FELIPE GUZMAN y MELITON ANACLETO LOPEZ, y se cita y emplaza por el término de treinta (30) días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por los causantes. Lo que el suscripto Escribano hace saber a sus efectos.

Salta, Junio 26 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario

e|28|6 al 3|8|48.

No. 3850: — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña DOROTEA VELAZCO DE MATOS, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 22 de 1948. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e) 26/6 al 2/8/48

No. 3849 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Roque López Echeñique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA TERESA AMALIA RECHIUTO DE PEREZ y se cita y emplaza por 30 días por edictos que se publicarán en "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, bajo apercibimiento de Ley. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos — Salta, mayo de 1948. — ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e/ 25/6 al 1/7/48

No. 3843 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda ha declarado abierto el juicio SUCESORIO DE DOÑA MAURICIA ERCILIA LOPEZ y por edictos que se publicarán en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos para que hagan valer sus derechos; lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, Junio 23 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA - Escribano Secretario.

e/ 24/6 al 40/7/48

Nº 3841 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña EVARISTA OVANDO DE ORTEGA, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de di-

cho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, junio 12 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
 Importe: \$ 20.— e/23/6 v. 27/9/48

Nº 3839. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio SUCESORIO DE DOÑA EGIDIA ALANIS DE OLARTE; por lo que se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia", a todos cuantos se consideren con derecho como acreedores o herederos para hacerlos valer en legal forma. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 22 de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
 Importe \$ 20.— e) 23/6 al 29/7/48

Nº 3835 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Fulgencio Sánchez y Agustina Cabral de Sánchez, que se cita por treinta días llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dicho término bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 31 de 1947.
 Carlos Enrique Figueroa - Esc. Sec.
 Importe: \$ 20.— e/21/6 al 27/7/48

Nº 3831 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JULIAN LAS HERAS y se cita a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión por edictos que se publicarán por 30 días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 15 de 1948
 Carlos E. Figueroa — Secretario
 e/18/6 al 24/7/48

No. 3829 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil cita y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derechos, en la Sucesión de SOFIA ROBLES DE PRIETO.
 SALTA, 10
 Salta, 10 de Junio de 1948.
 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
 Importe \$ 20.— e/ 16/6 al 22/7/48

No. 3828 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don TOMAS ZAPATA, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos en esta sucesión. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 13 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.
 Importe: \$ 20.— e/16/6 al 22/7/48

No. 3804 — SUCESORIO — El Sr. Juez de Paz, Letrado No. 1, doctor Rodolfo Tobías, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Lía Calixta Torres o Lía Torres Agüero. — Salta, mayo 28 de 1948. — JUAN SOLER, Secretario.
 Importe: \$ 20.— e/8/6 al 14/7/948.

Nº. 3798 — Sucesorio: — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Roque Irma o Roque Ilman Albertini, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 25 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
 Importe: \$ 20.— e/5/6 al 12/7/48

No. 3797 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don VIRGILIO PREVEDEL, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 28 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
 Import: \$ 20.— e/5/6 al 12/7/48.

No. 3798 — EDICTO — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE VIERA, y que se cita llama y emplaza por treinta días en los diarios "Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. —

Salta, mayo 28 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
 Importe: \$ 20.— e/5/6 al 12/7/48.

No. 3792 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don NIKANOR PASCUAL VARGAS, o JUAN VARGAS y se cita por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 10 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.
 Importe: \$ 20.— e/4/6 al 10/7/48.

Nº 3788 — SUCESORIO. — Por disposición del señor juez de 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE CUPERTINO APAZA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, abril 26 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
 Importe: \$ 20.— e/2/6 al 7/7/48.

Nº 3787 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NAPOLEONA CISNEROS o SISNEROS o NAPPLEONA CISNEROS o SISNEROS DE ALANIS o NAPOLEONA CISNEROS o SISNEROS DE RODRIGUEZ y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.
 Salta, Mayo 29 de 1948.
 CARLOS E. FIGUEROA — Secretario
 Importe: \$ 20.— e/2/6 al 7/7/48.

Nº 3785 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña EULOGIA FLORES DE VARGAS, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte, a todos los que se consideren con derecho

a los bienes dejado por la causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Mayo 28 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec.
Importe: \$ 20.—

e/2|6 al 7|7|48.

No. 3781. — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RICARDO ARIAS, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta mayo 28 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.—

e/1|6 al 8|7|48.

No. 3779 — SUCESORIO: El señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de SEGUNDO AGUILERA y CAROLINA SANCHEZ de AGUILERA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 21 de mayo de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e/1|6 al 8|7|48.

No. 3778. — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MANUEL AYUSO, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado Salta, mayo 15 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e/3|1|5 al 6|7|48

No. 3777. — SUCESORIO: El señor Juez de 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de CECILIO DIONISIO LOBO, para que dentro de

dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 19 de mayo de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e/3|1|5 al 6|7|48

No. 3776:

EDICTO SUCESORIO: El Juez de Paz titular de El Carril, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de PEDRO FLORES, para que se presenten a hacerlos valer dentro de los treinta días de la fecha y bajo apercibimiento legal. — EL CARRIL, mayo 28 de 1948. — RICARDO MUÑOZ - Juez de Paz Propietario.

importe \$ 20.—

e/3|1|5 al 6|7|48.

POSESION TREINTAÑAL

No. 3877 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Darío F. Arias, como apoderado de Doña Celina López de Durán, solicitando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la Villa de SAN LORENZO, departamento de la Capital, con cincuenta y dos metros de Sud a Norte por doscientos veinte metros de Este a Oeste, más o menos y dentro de los siguientes límites: al Norte propiedad de Ricardo Fleming; al Sud calle pública que conduce al río San Lorenzo; al Este Río San Lorenzo y al Oeste camino Provincial pavimentado de Salta a San Lorenzo, el Sr. Juez a cargo de este Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Alberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, junio 18 de 1948. — Por presentado, por parte y constituido domicilio legal; téngase promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en la presentación que antecede; hágase conocer por ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Désele intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y señor Intendente Municipal, recíbese en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas, a cuyo efecto librese el correspondiente oficio comisorio. — Lunes y jueves o siguientes hábiles en caso de feriado para notificaciones en secretaria. — Carlos Roberto Aranda. — Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 24 de 1948 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e/3|7 al 7|8|48.

Nº 3872 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado el Doctor Juan A. Urrestarazu, como representante del Señor Luis Esteban Langoú, solicitando la posesión treintañal de la finca denominada La Florida ubicada en el partido de San Antonio, Departamento de Orán de esta Provincia, sobre la margen izquierda del río Bermejo, con una extensión según mensura practicada por el Agrimensor Don Skiol Símesen, de nueve mil trescientas veinte hectáreas con dos mil quinientos noventa y un metros cuadra-

dos, pero con una extensión mayor de acuerdo a sus títulos de propiedad, dentro de los siguientes límites: — Norte; con Banda de San Antonio, de los señores Manero y Quirós; Sud, con Isla de Carrasco del Señor Luis Esteban Langoú; Este, con el filo de las Lomas del Manso que la separan de la finca Miraflores, hoy de propiedad de los Señores Calonge y Vuistaz, y por el Oeste, con el río Bermejo, el señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: Salta, Junio 25 de 1948. — Por presentado por parte y constituido domicilio devuélvase el poder dejándose certificado en autos. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en la presentación que antecede. — Cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Recíbese en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas. — Librense los oficios solicitados y dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Lunes y Jueves ó subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Aranda. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 30 de 1948.

Carlos E. Figueroa - Escribano Sec.
e/2|7 al 6|8|48.

Nº 3838. — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el señor Juan G. Martearena con poder de Don Manuel Aniceto Ruiz, deduciendo acción de posesión treintañal del inmueble denominado lote Y, y I., o El Oro o La Laguna, que forma un solo cuerpo, ubicado en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia de Salta, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con la denuncia Balqué Fiscal; Sud, lote O.; Este, con los lotes Z. y U., y al Oeste, con los lotes X y S. El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, ha dispuesto lo siguiente: Salta, Junio 15 de 1948. — Por presentado por parte y constituido domicilio; téngase por iniciadas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en la presentación de fs. 3|4; hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Librense los oficios solicitados. Recíbese en cualquier audiencia la información ofrecida. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. — Aranda. Lo que

el suscrito, Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 21 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e)22|6 al 28|48

hábil en caso de feriado. — Habilitase publicación de los edictos.

Salta, 23 de Diciembre de 1947. TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec. Importe: \$ 40.— e|3|6 al 8|7|48.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 3830 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. Habiéndose presentado ante el Juzgado de la Instancia y la Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, don Martín Saravia (hijo), solicitando deslinde, mensura, y amojonamiento de la finca de su propiedad denominada "JUNCAL" ubicada en el departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites: al norte, con inmuebles pertenecientes a los señores Ricardo Durand Guasch y Bernardo Gallo; al sud, con el camino de los Vallistos que la separa de propiedades de los señores Ricardo y Carlos Durand Guasch y Martín Saravia (hijo); este, con el arroyo de Gallo que la separa de la finca del señor Justo R. Diez y al oeste, el camino a Rosario que la divide de inmuebles del señor Casto Aramayo. La finca "JUNCAL" se halla compuesta de dos fracciones a saber: **Primera fracción: "Pozo Verde"** con linderos particulares según título: al norte, con el arroyo denominado de Chocobar; sud, el arroyo llamado de los Sosa; este, camino de los Vallistos y oeste, propiedad de la testamentaria de don Victorino Mollinedo y propiedad de Waldo Guaymás. **Segunda fracción: La Paloma**, la cual está limitada: al norte, con el arroyo de los Sosa; sud, arroyo del Matadero; este, camino carril de los Vallistos y oeste, propiedad de la testamentaria de don Victorino Mollinedo. El señor Juez de la causa ha designado para practicar las operaciones al perito propuesto, agrimensor don José F. Campilongo y ordenado la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" haciéndose saber a los linderos de los inmuebles descriptos y demás circunstancias previstas por el art. 574 y 575 del C. de Proc. a los fines de ley. Salta, Junio 15 de 1948. Carlos Enrique Figueroa — Secretario. Importe: \$ 40.— e|17|6 al 23|7|48

No. 3806 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor Juan A. Urrestarazú Pizarro en representación de don José Zenón Fernández, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia compuesto por un lote de terreno con todo lo cercado y plantado y demás pertenencias por accesión física y legal, sin expresión de extensión pero con la que resulte tener dentro de los siguientes límites: Sud y Este, con propiedad de la Sucesión de doña Lucinda Quiróz; Norte, calle Carlos Pellegrini y Oeste calle Domingo, el señor Juez de la Causa, de Primera Instancia en lo Civil de tercera Nominación doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, mayo 26 de 1948. Y Vistos: Téngase por pagado el impuesto respectivo y agréguese la boleta acompañada. Cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Noticias" a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente sin su intervención. — Recíbese en cualquier audiencia la información sumaria ofrecida. — Oficiase para la remisión del expediente indicado en el escrito de presentación de fs. 5/6. — Requierase los informes pertinentes de Dirección Gral. de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble referido. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente en caso de feriado. —" Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 29 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe: \$ 40.— e|9|6 al 15|7|48.

Nº 3791 — INFORME POCESORIO.

Habiéndose presentado el doctor Reynaldo Flores, en representación de doña Gertrudis Renfiges de Gutiérrez, promoviendo juicio por prescripción treintañal sobre un terreno con casa ubicado en la Villa Campo Quijano (Depto. de Rosario de Lerma), de 15 mts. de frente por 50 mts. de fondo y linda: Norte, lote 113; Sud, calle Fernández Berhstedt; Este, lote 63 y Oeste, lote 61; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente la Feria de enero próximo para la pu-

con inmuebles de propiedad de la sucesión Zúñiga y de Emilio Lamata. El señor Juez de la Instancia en lo Civil y la Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, junio 2 de 1948. Por presentado, por parte y constituido domicilio; habiéndose llenado los requisitos del art. 570 del C. de Proc. G. practíquense por el perito propuesto Ing. Adolfo Aráoz las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el propuesto, quien se posesionará del mismo en cualquier audiencia, y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber la operación que se va a realizar a los linderos del inmueble y demás circunstancias del art. 574 y 575 del C. de Proc. Hágase saber al señor Fiscal y al Sr. Intendente Municipal de Chicoana la iniciación de este juicio. Para notificaciones en Secretaría fíjense los días lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. E/1: al señor Fiscal y Vale ARANDA. "Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, junio 4 de 1948. Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario. Importe: \$ 40.— e|11|6 al 17|7|48

No. 3799 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado don David Michel Torino solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble rural denominado finca "Olmos" ubicado en el Dpto. de Cerrillos compuesto de dos fracciones: a) Una fracción de la antigua finca Olmos, ubicada en el Dpto. de Cerrillos de esta Provincia, con extensión de setecientos ochenta y cinco metros más o menos en su lado Este, seiscientos treinta y cinco metros en su lado Oeste, y ciento cincuenta metros más o menos en sus lados Norte y Sud con los siguientes límites: Norte, propiedad de Esteban Choque, denominada "San Isidro"; Sud, arroyo El Zanjón que lo separa de propiedad de César Canepa; hoy sus herederos; al Este, con la fracción de la finca Olmos que se adjudicara a don Guillermo Arroyo e Ignacio Moreno de Sotomayor, ésta como cesionaria de don Benigno y María Arroyo y Oeste con pertenencia de Julio Vargas; y b) Un inmueble de campo que originariamente formó parte de la finca Olmos ubicado en el Dpto. de Cerrillos y colindante con el descripto con una superficie de cuarenta y tres hectáreas cuarenta áreas, lindando: Norte, propiedad de José Vázquez Freire; Sud, con propiedades que fueron de don Pedro Cánepa y de Gabino Armatta, hoy sus sucesores; Este, con pertenencia de Guillermo Arroyo, hoy sus herederos; y Oeste con propiedades de los herederos de Gabino Armatta y el callejón que va a Río Ancho; el señor Juez de la Instancia la Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Intransigente" y el BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren afectados por la acción deducida para que dentro de dicho térmi-

Nº 3812 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. Habiéndose presentado don Roberto Luis Patrón Costas Aráoz, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Las Lajas", ubicada en el departamento de Chicoana de esta provincia de Salta, comprendida dentro de los siguientes límites: al norte, río Escoipe o "Chicoana"; al este, el arroyo "Los-Los" que la separa de propiedades de Carlos Elios Gure, Josue Visich y Manuel Mena; al oeste, río Escoipe y al sudoeste, con la estancia "Las Animas" de la sucesión de Fermín Zúñiga y de Emilio Lamata y al sud, también

no se presente a deducir la oposición pertinente; dispone practicar las operaciones pertinentes por el Ingeniero Dellín J. Paz y señalar para notificaciones los días juéves y lunes o si guita hábil en caso de feriado en Secretaría Salta, junio 4 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

Importe: \$ 40.—

e/7/6 al 13/7/48

REMATES JUDICIALES

No. 3863

Por ANTONIO FORCADA
REMATE JUDICIAL

De la mitad indivisa de un lote de terreno en Campo Quijano — BASE \$ 1.375

AL CONTADO

Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil, 3a. Nominación doctor Alberto E. Austerlitz, venderé, dinero de contado, el DIA 26 de JULIO a horas 17 en mi escritorio Zuviria 453, la mitad indivisa del lote de terreno, y lo en él edificado, ubicado en Campo Quijano, designado el lote con el No. 156, Manzana J. del plano de dicho pueblo, con una dimensión de 20 metros de frente por 50 metros de fondo, limitando: Norte, lote 164, Sud, calle 9 de Julio; Este, lote 157 y Oeste, lote 201.

BASE \$ 1.375 AL CONTADO

Ejecución doctores Apolo A. Prémoli y otros vs. Clara Aizisson.

ANTONIO FORCADA
Martillero

e/1 al 19/7/48.

No. 3847:

POR MIGUEL C. TARTALOS
JUDICIAL

REMATE de un lote de terreno de campo denominado: "San José", con todo lo edificado, cercado y plantado, situado en el Partido de Olmos, del Departamento de Cerrillos.

BASE de venta \$ 5.200 m/n.

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil, 3ra. Nominación, y como correspondiente al juicio "TEJERINA JUAN — EJECUCION DE SENTENCIA", piezas pertinentes del juicio No. 7076 - Ordinario por incumplimiento de escrituración y devolución de la parte de precio que ha recibido, seguido por Tejerina Juan contra COZZI, NESTOR AMBROSIO. El 31 de Julio del corriente año, a horas 17, en mi Escritorio calle Santiago del Estero número 418, remataré con la base de \$ 5.200, equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el lote de terreno de campo denominado "San José", con EXTENSION de 15 hectáreas, 89 áreas, 52 centiáreas, más o menos. LIMITA: al Norte con finca de Don JOSE VAZQUEZ FREIRES; al Sud, con don PEDRO LEMOS; al Este, con el camino Público que va a Sumalao, y al Oeste con la propiedad de la Sucesión Arroyo, según títulos registrados al folio 49, asiento 1, del libro 3 del Registro de Inmuebles de Cerrillos. CATASTRO No. 97. En el acto del remate se abonará el 20% (Veinte por ciento) como seña y a cuenta del precio, comisión de arancel a cargo del comprador. Venta "Ad - Corpus". — PUBLICA: "Noticias" y BOLETIN OFICIAL. — MIGUEL C. TARTALOS, Martillero Público.

Importe \$ 40.—

e/25/6 al 31/7/48

No. 3803 — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES FINANCIERAS "LAPACHOS" EN ANTA — El 16 de Julio de 1948, a las 11 horas, en Urquiza 325, por orden del Sr. Juez de Paz Letrado No. 1, juicio "Embargo Preventivo hoy Ejecutivo — José Marinero vs. Héctor V. Chiostrri, remataré con base de \$ 6.666.66 m/n. equivalentes a 2/3 de tasación fiscal, los derechos y acciones equivalentes a cuatro octavas partes indivisas de la finca denominada "LAPACHOS" ubicada en el Departamento de Anta Partido Río Seco, con límites: Norte, Río Dorado; Este, finca Río del Dorado; Sud, tierras del Sr. Héctor V. Chiostrri, y Oeste, finca La Concepción.

Venta ad-corporis

Publica "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Crédito quirográfico.

Importe: \$ 40.—

e/8/6 al 14/7/48

No. 3768 — 3851 — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — El 28 julio de 1948, a las 11 horas, en Urquiza No. 325, por orden del señor Juez de Paz Letrado No. 2, Dr. Bonari, Secretario Arias Alemán, en juicio Ejecutivo — Minwá Higa vs. Carmen A. Blanco de Cuellar, remataré con BASE de \$ 9.221.40 m/n. equivalentes a 2/3 de la valuación pericial de autos, la finca denominada "GAVILAN POZO", ubicada en el Departamento de Anta 3ra. Sec., a 27 kilómetros M. ó m. de la Estación J. V. González, con superficie de 1.976 hs. 1 área, 31 centiáreas y 78 decímetros cuadrados, según mensura aprobada. Limita: Sud y Oeste, terrenos de Bernardine S. Cuellar; Este, terrenos de la Suc. de Andrés Cuellar, y Norte, "Monte Grande" fiscal o de dueños desconocidos. — Publica "Norte" y BOLETIN OFICIAL.

Importe \$ 40.—

e/26/6 al 28/7/48.

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 3859 — BANCO DE PRESTAMO Y ASISTENCIA SOCIAL

REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO a realizarse el día miércoles 7 de Julio próximo y subsiguiente a horas 18.30.

EXHIBICION: Los días lunes 5 y martes 6 desde las 18.30 hasta las 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 31 de octubre de 1947, y vencidas hasta el 30 de abril de 1948, inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán hasta el 2 de julio inclusive y después de esta fecha, hasta el 4 de julio inclusive mediante el pago de los gastos de remate.

RESCATE: Se los admitirá hasta el mismo día de la subasta.

EL GERENTE

e) 28/6 al 7/7/48.

CITACION A JUICIO

No. 3869 — CITACION. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza a

don Juan Manuel Perdiguera, o Juan Perdiguera, por medio de edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a estar a derecho en los autos sobre resolución de contrato y cobro de pesos, que le ha promovido don Pedro Soler Núñez; bajo apercibimiento de nombrarse defensor que lo represente, si no compareciere dentro del término de esta citación. — (Art. 90 del Cód. de Proc.). — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 28 de 1948. — Carlos Enrique Figueroa, Escribano - Secretario.

e/10. al 24/7/48.

Nº 3808 — CITACION A JUICIO. Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo Tobías, se cita y emplaza al señor José Luis Alvarez para que dentro del término de veinte días a contar desde la primera publicación del presente edicto, que se hará en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, comparezca a estar en juicio en la ejecución que contra él y don Guillermo Moyano, les ha promovido el Banco Provincial de Salta en expediente Nº 29475, bajo apercibimiento de nombrar sele defensor en caso de no comparecer. Salta 3 de junio de 1948.

Juan Soler — SECRETARIO

Importe: \$ 25.20

e/11/6 al 5/7/48.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 3878 — RECTIFICACION DE PARTIDA — Salta, Marzo 31 de 1948. — Y VISTOS: Estos autos "Ordinario — Rectificación de Partida de matrimonio s/por José Osmán Silveti, ... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia mandando a rectificar la partida de matrimonio de don José Osmán Silveti con doña María Tomasa Martínez, que corre al folio 127 a 128 del tomo 36 de Matrimonio de Salta Capital, en el sentido de que el verdadero nombre del contrayente es Silveti con "S" y no Zilveti, con "Z", como por error se consigna en dicha acta. — Oficiese a la Dirección del Registro Civil con transcripción de la parte resolutive de la presente sentencia y libre de impuesto por haber actuado con carta de pobreza, previa publicación en el BOLETIN OFICIAL. — Cópiese, notifíquese y oportunamente archívese. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE" — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e/3/7 al 13/7/48.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 3876 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Bajo la denominación de "CASA LEMAR" sociedad de responsabilidad limitada, queda constituida una sociedad, con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes estatutos: OBJETO: Art. 1º - La sociedad se dedicará a la explotación de casimires y forros para sastré y demás artículos anexos. . . DURACION: Art. 2º - La duración de la sociedad será de tres años a contar desde la fecha de la inscripción del contrato

en el Registro Público de Comercio, pero podrá a voluntad de los socios prorrogarse dos años más.

CAPITAL Y CUOTAS: Art. 3º - El capital de la sociedad se fija en la suma de **TREINTA MIL PESOS** representado por trescientas cuotas de Cien Pesos cada una. El Sr. Levin integra acciones por valor de Veinte Mil Pesos en dinero efectivo y que corresponde a doscientas acciones de Cien Pesos cada una, el Sr. Matorras integra Diez Mil Pesos, que representa cien acciones de Cien Pesos cada una.

ADMINISTRACION: Art. 4º - La administración y Dirección de la sociedad será desempeñada por los dos socios, como gerentes, pudiendo ejercitar dichas funciones en conjunto o cualquiera de ellos por sí solo en todos los negocios y asuntos de la sociedad, como igualmente el uso de la firma social; con la única limitación de comprometerlas en negocios ajenos a los negocios sociales o garantías de terceros. Queda establecido que las facultades son las propias del mandato de administración, todo de acuerdo a lo determinado en el Cód. Civil en sus Art. 1880 y 1881, con las exclusiones propias de las cláusulas que no sean de aplicación.

BALANCE: Art. 5º - Anualmente el 1º de Agosto se practicará un balance general e inventario del giro social, y mensualmente un balance de saldos, estando los socios obligados a manifestar expresamente su conformidad o reparo, debiendo en este último supuesto expresar detalladamente los mismos, siendo obligación suscribir el inventario y el balance. Si no lo firman o lo observan dentro de los quince días posteriores a su terminación, se tendrá por conformado el balance. Los socios se obligan a reunirse en junta una vez al mes.

Art. 6º - De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se reservará un cinco % para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez % del capital social y el noventa y cinco por ciento restante de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales.

Art. 7º - Las pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales.

Art. 8º - En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará de inmediato un balance general de la sociedad debiéndose proceder a su liquidación o en su defecto el socio sobreviviente adquirirá el haber social del fallecido al valor resultante del balance general, abonando el importe respectivo a los herederos en cuotas ... 1.000 Mil pesos mensuales con el 6% de interes anual.

Art. 9º - En caso de pérdidas que alcancen al 20% del capital de la sociedad o que las utilidades no importen ni el 10% del capital o no alcance nada más que para cubrir los gastos, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la misma, en cuyo caso se procederá a su inmediata liquidación.

Art. 10. - Queda determinado que durante los seis primeros meses le está absolutamente vedado a los socios retirar suma alguna para gastos particulares. Pasado dicho término ambos determinarán

la cantidad que después de esa fecha podrán retirar, sumas estas que serán imputadas a gastos generales.

Los socios que concurren a formar la presente, son don SIMON LEVIN, argentino, naturalizado, casado con domicilio en esta ciudad en la calle Pueyrredón N° 488 y don HUMBERTO TEOFILO MATORRAS, casado, argentino, con domicilio en la calle Santa Fé N° 12. La sociedad tiene asiento en la calle San Martín 866. En prueba de conformidad firman los socios tres ejemplares de un mismo tenor, uno de los cuales quedarán archivado en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Salta veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

e.2 al 7/7/948.

Nº 3875 — INDUSTRIA ARGENTINA DEL CARDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - AMPLIACION DE CAPITAL.

— En la ciudad de Salta, República Argentina, a treinta días de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Eduardo Diego Green, argentino, Pedro Massobrio, argentino, Saturnino Briones, español, Eliseo Briones, argentino, Carlos Briones, argentino Felipe Edison Briones, argentino, Alberto Briones, argentino y José Arturo Alvarez, argentino; los dos primeros solteros, domiciliados en la Capital Federal y accidentalmente aquí, y los demás casados en primeras nupcias, vecinos de esta ciudad; todos mayores de edad, como únicos miembros de la sociedad INDUSTRIA ARGENTINA DEL CARDON - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen en aumentar el capital social de la expresada sociedad, la que se constituyó con fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, mediante contrato privado celebrado en esta ciudad, para dedicarse a los negocios de explotación y manufactura del cardón y construcción de obras en general, con asiento en esta ciudad, por el término de diez años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, y de conformidad a las demás estipulaciones contenidas en dicho contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio 133 asiento número 1726 del libro 23 de Contratos Sociales. - En consecuencia declaran:

El capital social que era de Ciento Veinte mil Pesos moneda nacional se aumenta en Doscientos treinta mil pesos quedando por lo tauto fijado en **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL** a partir de la fecha y está representado por Trescientas cincuenta acciones de **UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL** cada una suscripto por los socios en la siguiente proporción: Por don Eduardo Diego Green: Dieciseis acciones; por don Pedro Massobrio: Veintitres acciones; por don Saturnino Briones, Ciento Veinte acciones; por don Eliseo Briones, Ciento Veinte acciones; por don Carlos Briones, Treinta acciones; por don Felipe Edison Briones, Veinte acciones; por don Alberto Briones, Trece ac-

ciones y por don José Arturo Alvarez, Ocho acciones.

El aumento del capital suscripto por los socios se integra en su totalidad por la transferencia ya efectuada a sus respectivas cuentas de capital de parte de los saldos acreedores en sus respectivas cuentas personales en la sociedad, debiendo por consiguiente aumentarse el fondo de reserva legal conforme lo establece la cláusula del contrato en proporción al aumento de capital. — Todas las cláusulas del contrato de fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, con excepción de la referente al capital inicial quedan subsistentes. — En la forma expresada por los señores socios dan por terminado este convenio de ampliación de capital y se obligan con arreglo a derecho, firmándose un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio y una copia en el lugar y fecha indicados al principio.

E. D. Green Pedro Massobrio
S. Briones E. Briones C. Briones
Nieta Felipe E. Briones A. Briones
José A. Alvarez

e.2 al 7/7/948

Nº 3866. — PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CIENTO DIEZ Y NUEVE. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

— En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintidós días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público Nacional, titular del Registro número Veinte, comparecen los señores: Ingeniero Civil Hugo Alberto Rovalletti, casado en primeras nupcias; Ingeniero Civil Oscar Carlos Rovalletti, casado en primeras nupcias; Ingeniero Civil Carlos Alberto Sastre, soltero, y el señor Miguel Bartolomé Sastre, casado en primeras nupcias; siendo todos ellos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato de Sociedad: **Primero.** — los Ingenieros Civiles Hugo Alberto Rovalletti, Oscar Carlos Rovalletti, Carlos Alberto Sastre, y el señor Miguel Bartolomé Sastre, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto explotar el ramo de construcciones en general, ejecución de puentes, caminos, canales, túneles, casas habitación, edificios para renta ya sean particulares o licitadas y adjudicados en cualquier Repartición del Estado Nacional, Provincial o Municipal, compra venta de terrenos, construcción y venta de edificios al contado o a plazos, deslindes, mensuras y amojonamientos, explotación de bosques, industrialización y comercialización de maderas y en general todos los trabajos relacionados con la Ingeniería y sus ramas, pudiendo la Sociedad actuar dentro del país o en el extranjero y ampliar la órbita de sus negocios con el acuerdo unánime de todos los socios. **Segundo:** La Sociedad girará desde hoy bajo la razón social de **"ECORM - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, du-

rá ocho años contados desde la fecha de este contrato, pudiendo prorrogarse dicho término si así lo resolvieran de común acuerdo todos los socios y por el tiempo que los mismos estimen conveniente, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en el local sito en la calle Balcarce número ochocientos treinta y dos, de esta ciudad de Salta, sin perjuicio de que este domicilio pueda ser cambiado posteriormente. **Tercero:** - El capital social lo constituye la suma de **Trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en acciones de un mil pesos de igual moneda, cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de: ciento treinta acciones, el ingeniero Hugo Alberto Rovaletti; ochenta acciones, el ingeniero Oscar Carlos Rovaletti; noventa acciones, el ingeniero Carlos Alberto Sastre, y treinta y tres acciones, el señor Miguel Bartolomé Sastre, y que los mismos integran de la siguiente forma: Los socios Hugo Alberto Rovaletti y Oscar Carlos Rovaletti, que han suscripto, ciento treinta acciones el primero y ochenta acciones el segundo y que en total hacen la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal y cuya suma es integrada por los mismos, en conjunto, con la diferencia existente entre el activo de cuatrocientos cincuenta mil seiscientos noventa y nueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional y el pasivo de ciento ochenta y tres mil trescientos veintidos pesos con treinta y nueve centavos de igual moneda, hasta la concurrencia de la referida suma total que importa el aporte por capital de ambos socios en conjunto, y el saldo de cincuenta y siete mil trescientos treinta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, que de dicha diferencia entre activo y pasivo citados, queda a favor de los señores Hugo Alberto Rovaletti y Oscar Carlos Rovaletti, les será acreditado a los mismos en una cuenta que se denominará "Hugo Alberto Rovaletti y Oscar Carlos Rovaletti", y en consecuencia, los ingenieros Hugo Alberto y Oscar Carlos Rovaletti, transfieren por este acto a favor de la Sociedad que se constituye el referido activo de cuatrocientos cincuenta mil seiscientos noventa y nueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional el cual se descompone de la siguiente manera: **Maquinarias:** ciento cuarenta y tres mil ciento noventa pesos moneda legal; **Maderas para andamios:** once mil quinientos cuarenta y un pesos con ochenta y un centavos moneda nacional; **Maderas para encofrados:** tres mil trescientos sesenta pesos con noventa y seis centavos; **Muebles y útiles:** siete mil ciento sesenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional; **Rodados:** veintitres mil cuarenta pesos noventa y ocho centavos moneda legal; **Útiles y herramientas:** catorce mil doscientos cinco pesos con veintiseis centavos de igual moneda; **Maderas, en bruto:** veinte mil doscientos seis pesos con diez centavos; **Maderas Aserradas:** treinta y seis mil doscientos once pesos con diez y ocho centavos moneda nacional; **Ma-****

teriales en general: cuarenta mil quinientos veinticuatro pesos con seis centavos moneda legal; **Accesorios y Respuestos:** tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con cuarenta centavos; **Edificio Aserradero:** cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; **Semovientes:** quinientos pesos de igual moneda; **Depósito en garantía:** diez y seis mil seiscientos pesos con noventa y dos centavos moneda nacional; **Galpones:** cinco mil doscientos ochenta pesos de la misma moneda; **Cuentas Corrientes:** ochenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional; todo de conformidad al inventario del referido activo de los señores Rovaletti, formado por los bienes que en el mismo se detallan el cual han practicado, controlado y justipreciado los socios al día once de Mayo del año en curso, y de cuyo inventario una copia firmada por todos los contratantes queda incorporada al cuerpo de esta escritura, doy fé, como de que, de conformidad al mismo, los ingenieros Hugo Alberto Rovaletti y Oscar Carlos Rovaletti, transfieren también a la Sociedad, el expresado pasivo de ciento ochenta y tres mil trescientos veintidos pesos con treinta y nueve centavos moneda legal, y, el cual, se descompone en la siguiente forma de acuerdo a la correspondiente planilla que se agrega a este contrato. **Obligaciones a pagar:** ochenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos con un centavo moneda nacional; **Obligación a pagar con Prenda Agraria:** sesenta mil quinientos pesos moneda legal; y **Cuentas Corrientes:** treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional; en consecuencia la Sociedad "ECORM" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que por este contrato se crea, acepta para sí la transferencia del activo y pasivo citados, en las condiciones referidas, comprometiéndose la misma a pagar las obligaciones que constituyen el mencionado pasivo, en la forma, plazos y condiciones estipuladas en los actos o contratos de su constitución y que la Sociedad toma sin reservas a su exclusivo cargo. — Convienen expresamente los socios que, si algún crédito del rubro Cuentas Corrientes, del Activo adjudicado precedentemente a la Sociedad, no hubiera podido ser cobrado por ella, dentro del primer año de su funcionamiento, ese o esos crédito deberán ser pagados por los ingenieros Rovaletti; el socio ingeniero Carlos Alberto Sastre, que ha suscripto noventa acciones son integradas por el mismo de la siguiente manera: el importe del cincuenta por ciento de las mismas o sean, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, que han sido depositados por el mismo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad, según boleta de depósito que se agrega a esta escritura, y el saldo, o sea el otro cincuenta por ciento, se obliga a pagar a la sociedad dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de esta escritura, y el socio señor Miguel Bartolomé Sastre, que ha suscripto treinta y tres acciones, son integradas por el mismo de la siguiente manera: el cin-

cuenta por ciento o sean diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional, que han sido depositados a la orden de la Sociedad, en el Banco de la Nación Argentina, lo cual se justifica con la respectiva boleta de depósito que se agrega a la presente; la suma de siete mil pesos moneda legal que ha hecho entrega a la Sociedad, en dinero efectivo, antes de este acto y cuya entrega consta en los libros de la misma, y el saldo de nueve mil quinientos pesos moneda nacional, que se obliga a pagar a la cantidad dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de este contrato. — **Cuarto:** La Sociedad será administrada por los socios Hugo Alberto Rovaletti, Oscar Carlos Rovaletti, y Carlos Alberto Sastre, con junta, separada o alternativamente y quienes en la misma forma tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que constituyen el objeto de la Sociedad, los siguientes: adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, pactando precios, formas de pago, plazos y demás condiciones y constituir hipotecas en garantía de saldos de precio que se quedaren adeudando, pactar intereses, exigir y tomar la posesión de bienes; contratar locaciones de cualquier clase o naturaleza, obligando a la Sociedad como locadora o locatoria, pudiendo modificar, prorrogar, rescindir y extinguir esos contratos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los Bancos o de establecimientos Comerciales o de particulares con o sin garantías de cualquier clase y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, las formas de pago, plazos y tipos de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales, cupones, certificados u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones, obligaciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas; aceptar en garantía de créditos a favor de la Sociedad hipotecas y prendas y dividirlas, cancelarlas subrogarlas, cederlas o transferirlas; otorgar y firmar contratos de obras, estudios o de cualquier otra clase y que se relacionen con los intereses de la Sociedad, ya sea con otras sociedades o con particulares o con el Estado Nacional, Provincial o Municipal; comparecer en juicios antes los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados; con facultad para promover o contestar demandas, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones, producir pruebas de toda

índole e informaciones; prestar o deferir juramentos; transar; renunciar a prescripciones y al derecho de apelar; cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; conferir poderes de cualquier clase y revocarlos o limitarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios a los fines de la Sociedad y de su administración, siendo la precedente enumeración de cláusulas, enunciativa y no limitativa. — **Para** el caso de que hubiere necesidad de enajenar, ceder o de cualquier otra forma transferir o gravar los bienes de la Sociedad, será menester, previamente, el acuerdo de todos los socios. — **Quinto:** Anualmente, al día treinta y uno de Mayo, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, debiéndose suministrar una copia del mismo a cada uno de los asociados dentro de los quince días contados desde la fecha precedentemente indicada y, cuyo balance quedará aprobado, si dentro de los treinta días, también contados desde dicha fecha, no hubiera sido observado por ninguno de los socios. — Además los socios administradores, practicarán mensualmente, balances de simple comprobación de saldos. — **Sexto:** De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, debiendo cesar esta obligación, cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social y el saldo de las mismas será distribuido entre los socios en la proporción de: **treinta y cuatro por ciento** para el señor Hugo Alberto Rovaletti; **el treinta y dos por ciento** para el socio Oscar Carlos Rovaletti, **el treinta por ciento** para el socio Carlos Alberto Sastre, y **el cuatro por ciento** para el socio Miguel Bartolomé Sastre, debiendo las pérdidas para el caso de que las hubiere, ser soportadas por los mismos en la misma proporción que la establecida para la distribución de las ganancias. — **Séptimo:** Cada socio administrador dispondrá mensualmente para sus gastos personales de la suma de un mil pesos moneda nacional, la cual se imputará a sus respectivas cuentas particulares; dejándose establecido expresamente, para el caso de que alguno de los socios administradores se retirara de la Sociedad, haciendo transferencia a terceros de sus acciones en la misma, que no podrá bajo ningún concepto transferir la facultad que le acuerda esta cláusula para retirar mensualmente la expresada suma de un mil pesos mensuales, como así mismo, no son transferibles las facultades de administración que les acuerda la cláusula cuarta de este contrato, salvo resolución en contrario dada por la totalidad de los socios que quedaren en la entidad. — **Octavo:** De las utilidades que a cada uno de los socios se le acrediten en cada ejercicio, podrán los mismos hacer retiros o extracciones que en ningún caso excederán recién hacerse, después que hubiere sido aprobado el balance general anual. **Noveno:** Los socios administradores no

podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni permitir la representación de personas o entidades que se dediquen a las mismas actividades a que se dedica esta Sociedad, sin previa autorización dada expresamente por los demás socios. — **Décimo:** La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción de alguno de los administradores designados en este contrato. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por transferir su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños a la entidad, previo el consentimiento unánime de los demás socios. — En caso de que fuera liquidada la Sociedad y a los efectos de la distribución de los elementos o bienes que forman los rubros máquinas, herrería, útiles, muebles y materiales generales, y su adjudicación, se procederá a confeccionar lotes con esos bienes, por los cuales los socios se formularán ofertas entre sí, en sobre cerrado y por cada lote, los que se adjudicarán al que mejor oferta hiciera. — Cumplidos los ocho años que se establecen como tiempo de duración de esta Sociedad, o la prórroga prevista en la cláusula segunda de este contrato y en caso de liquidación de la Sociedad, dicha liquidación será practicada en base a un balance que se realizará al terminarse la última obra que hubiera sido contratada con anterioridad al plazo del vencimiento de la duración de la Sociedad. **Décimo Primero:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse al caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de una persona nombrada por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y una tercera persona designada por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad con los testigos del acto don Francisco V. Saravia y don Adolfo A. Sylvester, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — Queda este contrato redactado en siete sellados fiscales habilitados, de valor de un peso cada uno numerados correlativamente desde el ciento setenta y seis mil seiscientos hasta el ciento setenta y seis mil seiscientos seis, y sigue a la escritura que, con el número anterior termina al folio quinientos cincuenta del Protocolo del año en curso a mi cargo. — Sobre raspado: siete - seis -: Vale. — H. A. Rovaletti.

O. C. Rovaletti. — C. A. Sastre. — M. B. Sastre — Tgo: F. V. Saravia — Tgo: A. Sylvester. — Ante mí: Martín Orozco.

e/1º al 6/7/48.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 3874 — A los fines previstos por la Ley 11.867 se hace saber que la sociedad en comandita "Wady Chagra S. en C." con domicilio en Aguaray, departamento de Orán de esta Provincia, tramita la venta, de las mercaderías, muebles y útiles, del negocio que actualmente tienen instalado en dicha localidad y a favor de la sociedad comercial colectiva "José A. Guantay é Hijos".

La sociedad Wady Chagra S. en C. continuará con el giro de sus negocios sociales en la ciudad de Orán. — Oposiciones ante el suscripto Escribano, en su estudio, calle Mitre Nro. 398 de esta Ciudad de Salta, donde los contratantes constituyen domicilio especial a sus efectos.

Salta, Junio 30 de 1948.

RICARDO E. USANDIVARAS

Escribano Nacional

Registro Nº 1 - Salta

e/2 al 7/7/48.

Nº 3873 — **COMPRA VENTA DE NEGOCIO** — Se cita por el término de cinco días a los que por alguna razón tuvieron que formular oposición a la venta del negocio de Taller de Reparaciones y Repuestos para automóviles, sito en la Avenida Belgrano Nº 438 - en esta ciudad de Salta, que su dueño el señor Angel R. La Padula, hace a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Alias López, Moya y Cía." comprendiendo la venta todas las herramientas, muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, estantes y demás enseres existentes en el mismo. - El Pasivo del referido negocio queda a cargo del señor Angel R. La Padula. - Oposiciones al Escribano Martín J. Orozco Balcarce 747 - Salta - Teléfono 3320. MARTIN J. OROZCO - Esc. Nac.

e/2 al 7/7/48

No. 3867 — **TRANSFERENCIA DE NEGOCIO** — A los efectos legales correspondientes se hace saber que se ha convenido entre don Rechiem Lev y don Samuel Nieman la constitución de una sociedad colectiva que girará con el rubro de "Lev y Nieman", para continuar el giro del negocio de zapatería, sombrerería y ropería perteneciente actualmente al señor Lev, instalada en esta ciudad en la calle Ameghino 659, cuya sociedad se hará cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. — La operación se llevará a efecto con la intervención del suscripto escribano, con oficinas en la calle Balcarce 376, en las que constituyen también domicilios los señores Lev y Nieman. — ARTURO PEÑALVA, Escribano.

e/10. al 6/7/48.

EDICTO DE EXPROPIACION

Nº 3860 — EDICTO DE EXPROPIACION — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Inmuebles. — De

conformidad a la autorización conferida por Ley Nº 907 de fecha 2 de Junio de 1948; notificase a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble que se expropia con destino a la ampliación de la Escuela de Manualidades de la Ciudad de Salta, que comprende la fracción interna de 16,75 metros al Sud y Norte y 19,05 metros al Este y Oeste, o sea una superficie de 319,08 metros cuadrados; ubicada en los fondos del inmueble de la calle España número ochocientos sesenta, de propiedad de Don Mario Avila Montenegro y de Doña Ilda Beatriz Avila Montenegro.

Concordante con el procedimiento que determina la Ley Nº 1412 en su Art. 3º, y ó en su caso, la Ley 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 13 de Julio de 1948 bajo apercibimiento de procederse por vía judicial sino formularen manifestación expresa al respecto en éste término. — Salta, Junio 28 de 1948. — Ing. FRANCISCO SEPULVEDA, Director General de Inmuebles. — PASCUAL FARELLA, Secretario Direc. Gral. de Inmuebles.

e) 30| 6 al 13|7|48

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3825 — LICITACION PUBLICA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Llámase a licitación Pública para el día 27 de Julio de 1948, a horas 10, para la construcción de las siguientes Obras:

Construcción de una Escuela Primaria en la localidad de Coronel Moldes, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 418.787,40 $\frac{m}{n}$.

Construcción de una Escuela Primaria en la Villa Obrera de esta ciudad, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 418.787,40 $\frac{m}{n}$.

Los Pliegos de Bases y Condiciones deben retirarse del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 50,00 $\frac{m}{n}$ cada uno.

Las propuestas deben consignarse a la Dirección de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, sito en Zuviría 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Vigente, los que serán abierto en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, Junio 13 de 1948.

Ing. Walter Elio Lerario
Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo

Sergio Arias

Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo.

Importe: \$ 60.—

e|15|6 al 27|7|48.

Nº 3824 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación con calzada de hormigón simple, en las siguientes localidades: Orán, \$ 616.713,18; General Güemes, \$ 289.027,39; Cafayate, \$ 447.897,40; Rosario de la Frontera, \$ 200.451,09; Tartagal, \$ 639.151,43; y Metán \$ 720.756,02 m/n.

Los solicitantes formularán ofertas alternativas de las cuatro formas de pago y podrán presentar las propuestas por obras individuales, en grupos de obras, o por la totalidad de las mismas.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc. pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 19 de Agosto de 1948, a las 10 horas.

Ing. RAFAEL J. LOPEZ AZUARA

Administrador General
de Vialidad de Salta
LUIS F. ARIAS

Secretario General
de Vialidad de Salta
Importe: \$ 30.20

e|15|6 al 21|7|48.

No. 3793

M. E. F. y O. P.
ADMINISTRACION GENERAL DE
AGUAS DE SALTA

Licitación Pública No. 3

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 461, dictada por el H. Consejo con fecha 21 de mayo ppdo., llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra No. 59 "REVESTIMIENTO CANAL DESAGÜE EN ROSARIO DE LA FRONTERA" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 72.067,08 m/n. (SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON 08/100 M/NACIONAL), sin incluir inspecciones é imprevistos.

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615, previo pago de la suma de \$ 15,00 m/n. (QUINCE PESOS M/NACIONAL).

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 5 de julio próximo ó siguiente si fuera feriado, a horas 9, en que será abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL.
Importe: \$ 35.— e/5/6 al 5/7/48.

No. 3784.

M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

— Licitación Pública No. 2 —

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 460 dictada por el H. Consejo con fecha 21 de mayo corriente, llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra No. 53 "PROVISION DE AGUAS CORRIENTES Y RIEGO EN SAN CARLOS Y EL BARRIAL" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 653.348,63 m/n. SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 63/100 M/NACIONAL).

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta calle Caseros No. 1615, previo pago de la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS MONE. DA NACIONAL).

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 15 de julio próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 9, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL
Importe \$ 45.— 1/6 al 15/7/48.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

No. 834 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

CAUSA: Ordinario —Indemnización— Juana Miranda de Marañón por sí y sus hijos menores Blanca Trinidad, Federico Gerardo, Daría Ariel y Adolfo Ramón Marañón vs. Binda Hermanos, Empresa Constructora.

C/R.: Indemnización —Accidente de trabajo— Responsabilidad del patrón durante el viaje a la fábrica.

DOCTRINA: No puede ser considerado como accidente de trabajo indenizable, en el concepto del art. 10 de la Ley 9686, modificada por la 12631. En efecto, el accidente "in itinere", solamente es indemnizable por el patrón en casos

excepcionales, cuando existe un verdadero riesgo específico para el obrero, como ser la necesidad imprescindible de pasar por un determinado lugar.

Para que la responsabilidad de la empresa procesa, es necesario que el transporte, gratuito o pago, sea obligatorio y a su cargo directamente. No se entiende que el transporte sea obligatorio, por el mero hecho de que una empresa de tranvías permita viajar gratuitamente a su personal.

En el caso de un patrón que, accidentalmente lleva a un obrero hasta la fábrica, o bien lo conduce desde ésta a su domicilio, es responsable solo si el propósito del viaje estaba ligado al trabajo y no si se trata de un acto de mera complacencia del patrón.

Si el patrón se comprometió a transportar a sus empleados, la dependencia empieza al tomarse el vehículo y perdura hasta que retornan al punto de su residencia.

Ministros: Dres. J. M. Arias Uriburu y J. C. Ranea.

Salta, Abril 30 de 1948.

Cop. al folio 273 de L. 10 Civiles.

Salta, Abril 30 de 1948.

Y VISTOS: Los autos caratulados: **Ordinario (Indemnización) Juana Miranda de Marañón, por sí y sus hijos menores: Blanca Trinidad, Federica Gerardo, Dario Ariel y Adolfo Ramón Marañón vs. Binda Hnos, empresa Constructora** exp. No. 14209/45, del Juzg. de 1ª Inst. y 2ª. Nom. en lo Civil, venidos en virtud de los recursos de apelación interpuestos por ambas partes, en contra de la sentencia de fs. cincuenta y seis a fs. sesenta y vuelta, dictada en siete de Agosto de 1947, la cual no hace lugar a la demanda interpuesta a fs. 6/8 por doña Juana Miranda de Marañón por sí y sus hijos menores, contra Binda Hermanos "Empresa Constructora", declarando que las costas deberán abonarse en el orden causado, por considerar que la parte vencida ha podido creerse con derecho para litigar, y

CONSIDERANDO:

Que la acción se funda en el hecho del fallecimiento del esposo y padre de los actores, ocurrido a consecuencia del accidente que sufrió el día 23 de Setiembre de 1944, "en circunstancia que don Federico Gerardo Marañón salía de su trabajo que diariamente realizaba como empleado de la empresa constructora "Binda Hermanos", en las obras que efectuaba en los cuarteles militares de Campo Belgrano, y a una corta distancia de las mismas o sea en las calles 12 de Octubre y Rondeau, siendo horas doce del precitado día, intentó subir en un camión contratado por la empresa y que se dirigía hacia la ciudad; pero lo hizo con tan mala suerte, que al poner su pie en el estribo del vehículo —que al parecer tenía un poco de barro— resbaló y cayó bajo el mismo, pasándole las ruedas por el cuerpo y a consecuencia de lo cual falleció, después de ser conducido al "Hospital del Milagro". La actora considera que el siniestro constituye accidente del trabajo,

puesto que éste "ha dado ocasión" a aquel, en razón de que el obrero se habría encontrado en la particular contingencia, de la que derivó el accidente.

Que, por otra parte, el demandado, al contestar la demanda, niega, en primer término y en forma expresa que el hecho que motiva la demanda, constituye un accidente de trabajo y, en general, niega también el derecho invocado por la actora. Afirma que, "si bien es cierto que la víctima, don Federico Gerardo Marañón era empleado de la empresa constructora Binda Hermanos, es inexacto que el accidente que sufrió y que originó su muerte haya ocurrido por el hecho en cuestión de las tareas que como tal cumplía, como es inexacto también que en el camión en el que intentó subir estuviera contratado por la empresa, y que lo haya invitado a subir. En última hipótesis, opone, como defensa de fondo, la culpa grave de la víctima, eximente de responsabilidad patronal, previsto por el art. 4o. incisa a) de la Ley No. 9688.

Que de la prueba agregada, resultan acreditados los siguientes hechos fundamentales: a) Que el accidente mortal que sufrió el obrero dependiente de la demandada, ocurrió en circunstancias de pretender aquel subir a un camión en marcha, conducido por don Alberto Juan Díaz, en oportunidad de haber salido del trabajo (constancias del exp. No. 9086, del Juzg. en la Penal la. Nom., y declaración de fs. 23 y vta. y de fs. 24 y vta.; b) Que el referido camión estaba contratado por la empresa demandada y destinado al acarreo de argamasa para las obras (declaración de fs. 24 y vta., corroborada por todas las constancias procesales) y no para el transporte de obreros y empleados de la empresa constructora; c) Que la trepa de los obreros al vehículo, incluso el accidentado, se debía a la tolerancia de su conductor, sin que esté acreditado que, en el caso de autor, hubiera prestado a Marañón consentimiento para subir, ni que, en general, la empresa demandada hubiera dado permiso para hacerlo.

Que, de conformidad a los hechos apuntados el siniestro ocurrido no puede ser considerado como accidente de trabajo indemnizable, en el concepto del art. 1o. de la Ley No. 9688, modificada por la No. 12631. En efecto: el tribunal comparte el principio según el cual, el accidente "in itinere" solamente es indemnizable por el patrón, en casos excepcionales, cuando existe un verdadero riesgo específico para el obrero, como ser la necesidad imprescindible de pasar por un determinado lugar.

Que, respecto de los accidente, ocurridos durante el transporte de los obreros, al ir o al volver de su trabajo, cabe apuntar que, "Para que la responsabilidad de la empresa procesada, es necesario que el transporte gratuito o pago, sea obligatorio y a su cargo directa o indirectamente. No se ha entendido que el transporte sea obligatorio, por el mero hecho de que una empresa de tranvías permita viajar gratuitamente a su personal.

"En el fallo que ya hemos citado, Milito contra Anglo Argentina, la Cámara Civil 2a. ha rechazado la acción intentada por el obrero, motormán de la demandada empresa de tranvías, que cayó de un vehículo mientras se dirigía en él a su casa.

"Aparte de las consideraciones sobre el accidente ocurrido al obrero cuando va o retorna del trabajo, la cámara analiza la situación de las empresas que toman a su cargo la obligación de transportar a su personal. Recuerda, con ese motivo, los términos con que se expresa Sachet a su respecto: "En muchas industrias, los patrones contratan vehículos especiales para trasladar los obreros a las fábricas y reconducirlos por la tarde a sus hogares. El trabajo comienza desde el momento que los obreros suben a los coches y cesa en el instante que descienden a su regreso".

"Establece la sentencia, que la jurisprudencia americana declaró, en repetidas ocasiones, que si el patrón se comprometió a transportar a sus empleados, la "dependencia" empieza al tomarse el vehículo y perdura hasta que retornen al punto de su residencia. "Se dice allí, que el transportamiento de ida y vuelta es incidental a la ocupación; que por lo tanto la ocupación es activa durante el transporte y durante el trabajo es efectiva. El principio sustentado por la jurisprudencia es el siguiente": "el día de trabajo empieza al utilizarse por la mañana el medio de locomoción y cesa cuando el obrero lo abandona por la tarde.

El hecho de que se permitiera a la víctima viajar gratis en los tranvías de la empresa, no es antecedente bastante, a juicio del tribunal, para crear la responsabilidad patronal "porque lo que imprime carácter accidental al evento producido en "cours de route" es el deber de transportamiento que puedan tomar a su cargo las empresas, vale decir, un derecho expreso e implícitamente reconocido a sus subordinados". En igual sentido se han orientado los tribunales de la Unión, los que, uniformemente, deciden que la mera licencia —"gratuitous concession"— acordada a los empleados para aprovechar los medios de transporte de sus patrones, no coloca a éstos, en caso de siniestro ocurrido en el viaje, bajo el imperio de la ley de accidentes.

"En el mismo sentido de la sentencia se pronuncia Sachet, y de acuerdo a la jurisprudencia francesa, que expone, "sólo cuando el patrón tomó a su cargo el transporte de los obreros, será responsable de los accidentes que puedan ocurrir a éstos en el curso del viaje".

"Pero si el obrero hace uso de los servicios de transporte que posee la empresa, en virtud de una concesión gratuita de ésta, ella no carga con ninguna responsabilidad".

Sochet también examina el caso de un patrón que, accidentalmente, lleva a un obrero hasta la fábrica, o bien lo conduce desde ésta a su domicilio. En caso de accidente, es responsable el patrón en los términos de la ley? El autor citado entiende, que si el propósito del viaje estaba ligado al trabajo, el accidente será indemnizable. De lo contrario, si se trata de un acto de mera complacencia del patrón, éste no es responsable en el sentido de la ley de accidentes del trabajo.

Qué, de conformidad con la teoría expuesta y dadas las circunstancias particulares de esta causa, aquí donde el obrero accidentado sufrió las consecuencias de un hecho ajeno a un

riesgo específico del trabajo y conexo, en cambio, a un riesgo genérico, creado por el mismo que lo sufriera, debido a su actitud imprudente, al tratar de subir a un camión destinado al acarreo de argamasa, estando en marcha y sin que parezca haber obtenido ni siquiera el consentimiento de su conductor (declaración de fs. 24 y vta.), es innegable que el accidente no es de los conceptuados como del trabajo, no siendo, por lo tanto, indemnizable por la entidad patronal. (Tesis de fallos registrados en "La Ley". Ref. VIII de 40 a 50; Ref. VII de 33 a 47; Ref. VI de 44 a 63; Ref. V. de 58 a 72).

En lo referente a la apelación interpuesta por el demandado, en cuanto exime de costas, ya que se declaran en el orden causado por considerar que la parte vencida ha podido creerse con derecho a litigar, este tribunal coincide con dicho fundamento y por lo tanto corresponde se confirme, también, en lo tocante a las costas.

En consecuencia,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA íntegramente el fallo de fojas cincuenta y seis a fojas sesenta y vuelta, en lo que ha sido materia de recurso; las costas, de esta instancia, por su orden, dado que la parte vencida pudo creerse con derecho para litigar.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

JOSE M. ARIAS URIBURU — JULIO C. RANEA.

Ante mí: RICARDO DAY — Secretario Letrado.

No. 835 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

CAUSA: Ejecutivo — Dr. Benjamín Dávalos Michel vs. Herederos de don Abraham Nallar.

C/R.: Excepciones — Nulidad por no haberse considerado y resuelto todas las excepciones opuestas — Incompetencia de jurisdicción.

DOCTRINA: Es nula la sentencia que hace lugar a las excepciones opuestas y omite examinar cada una de ellas, máxime cuando entre éstas figura la excepción de incompetencia de jurisdicción. Esta debe ser primeramente examinada y resuelta, puesto que ella hace a un supuesto procesal indispensable para fundar la decisión jurisdiccional, la sanción que a tal omisión corresponde no puede ser otra cosa que la nulidad del fallo recaído.

Salta, Mayo 3 de 1948.

Ministros: Dres. J. M. Arias Uriburu, J. C. Ranea y A. A. Lona.

Cop. al fo. 278, del L. 10 Civiles.

Salta, 3 de mayo de 1948.

VISTOS: Estos autos caratulados: Ejecutivo Dr. Benjamín Dávalos Michel vs. Hros. de don

Abraham Nallar. (Exp. No. 13220/43 del Juzgado de la Ins. y 2a. Nom. en lo Civil), venidos en virtud de los recursos de apelación y nulidad interpuestos y concedidos a fs. 78 por parte de doña Angélica Güemes de Dávalos Michel y en representación de sus hijos menores Benjamín, Angélica y Martín Miguel, en contra del fallo de fecha setiembre 20 de 1947, corriente a fs. 13 a 74, por el cual se dispone hacer lugar a las excepciones opuestas ordenando el levantamiento de los embargos trabados; con costas y,

CONSIDERANDO:

En cuanto al recurso de nulidad:

Este ha sido sostenido en esta instancia (fs. 84). Este ha sido sostenido en esta instancia (fs. 84). se funda en la circunstancia de que la sentencia recaída en este juicio ejecutivo no ha examinado en forma concreta las excepciones opuestas por los ejecutados no ajustándose, por lo tanto, a las formas prescriptas por los arts 226 y 227 del Cód. de Proc. Civ. y Com., en la medida indispensable requerida para casos como el de la especie.

Que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas, cabe observar de que a fs. 22, los ejecutados Argentina Amado Jure de Nallar, por sí y por sus hijos menores llamados Sara Elena, Delia Argentina, Blanca Rosa, Fanny, María Nélica, Beatriz Leonor y Luis Héctor Nallar y de don Guillermo Nallar, opone las siguientes excepciones: a) Inhabilidad de título; b) Nulidad; c) Prescripción.

A su vez, a fs. 24/26, la parte de don Agustín Nallar opone las excepciones de: a) Inhabilidad de título; b) Incompetencia de jurisdicción. No obstante haberse introducido de manera positiva y concreta todas estas cuestiones en la relación procesal el fallo en recurso se limita, en sus considerandos, a examinar la validez ejecutiva del título agregado a fs. 1/2, todo lo cual solo hace a la excepción de inhabilidad de título opuesta, sin realizar el necesario estudio de la excepción de incompetencia de jurisdicción, ni la de prescripción, también opuestas.

Bien es cierto que, como dice Alsina (Tratado..., t. III, pág. 219, No. 64), la sentencia de trance y remate no está sujeta a formalidades especiales, ni le son aplicables las reglas establecidas para la sentencia definitiva en el juicio ordinario. Su redacción queda librada al criterio del juez, quien podrá o no hacer primera la relación de los hechos y separar los puntos litigiosos para pronunciarse con respecto a cada uno de ellos, pues basta que decida las cuestiones sometidas a su consideración.

El juez, no obstante, debe tomar en consideración todas las excepciones opuestas y pronunciarse expresamente sobre ellas, conforme a la regla general contenida en los artículos 216 y 217 del Código de procedimiento. (Conf. Rodríguez, "Comentario...", t. II, pág. 276; Fernández, pág. 429, No. 49).

Que, no habiendo el fallo en recurso observado en el caso sub examen las formas indispensables que, en la medida pertinente, prescriben los arts. 226 y 227 y, especialmente, 228 del Cód. de Proc. Civ. y Com., tanto más cuanto ha sido opuesta a la ejecución la excepción de incompetencia de jurisdicción, la cual debió primeramente ser examinada y resuelta, puesto que ella hace a un presupuesto procesal indispensable para fundar la decisión jurisdiccional, la sanción que a tales omisiones corresponde no puede ser otra que la de nulidad del fallo recaído (art. 247 y 250, Cód. Proc. Civ. y Com.; J. A., t. XXV, pág. 471 y tomo XXVII, pág. 570) con mayor razón si se tiene en cuenta que, sin fundar el pronunciamiento en cuanto a las excepciones de incompetencia de jurisdicción y de prescripción, en su parte dispositiva el fallo decide hacer lugar "a las excepciones propuestas", es decir, a todas ellas en forma total y en globo.

En consecuencia, de conformidad a las citadas doctrinarias, jurisprudenciales y legales,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

ANULA el fallo corriente de fojas setenta y tres a fojas setenta y cuatro de estos autos.

Cópiese, notifíquese previa reposición y baje al Juzgado que sigue en orden de turno al sentenciador, a los efectos de que dicte el fallo que en derecho corresponda.

JOSE M. ARIAS URIBURU — JULIO C. RANEA — ADOLFO A. LONA.

Ante mí: RICARDO DAY: — Secretario Letrado.